

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-7501** Orden GAN/33/2015, de 21 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16977
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2015-7313** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones en Materia de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Aleros. Pág. 16996
- Junta Vecinal de San Miguel de Luena**
- CVE-2015-7408** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 17004

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2015-7314** Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 17009
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2015-7389** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Anievas. Pág. 17010
- CVE-2015-7390** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Herrerías. Pág. 17011
- CVE-2015-7391** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Pesquera. Pág. 17012
- CVE-2015-7392** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Rasines. Pág. 17013

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-7359** Resolución de ampliación de plazo de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS. Pág. 17014
- CVE-2015-7377** Orden PRE/32/2015, de 19 de mayo, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS. Pág. 17015
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2015-7388** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular de Bárcena de Cicero. Pág. 17016

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2015-7354** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada contra la Orden SAN/22/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17017
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2015-7328** Aprobación inicial y exposición pública de la revisión de los puestos de auxiliar administrativo al Servicio de Recaudación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Pág. 17018

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

- CVE-2015-7393** **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de valoración de puestos de trabajo y del Catálogo de Puestos de Trabajo. Pág. 17019

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-7361** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones electrónicas de la red de carreteras autonómicas. Objeto 4.4.26/15. Pág. 17020
- CVE-2015-7375**
Relación de contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de abril de 2015 por importe superior a 100.000 euros. Pág. 17022

- CVE-2015-7430** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación del edificio del Museo Marítimo del Cantábrico, sus instalaciones y equipos. Expediente O09ASI2107. Pág. 17023

- CVE-2015-7405** **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de obras de construcción de pasarela colgante sobre el río Pas en el Coto de la Barca. Pág. 17025

- CVE-2015-7320** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Anuncio de formalización del contrato para la realización de las obras de afirmado y pavimentación de viales. Pág. 17026

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2015-7421** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 86/15. Pág. 17027

- CVE-2015-7446** **Autoridad Portuaria de Santander**
Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Referencia 104/2014. Pág. 17029

- CVE-2015-7449** **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**
Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo y percepción indebida. Pág. 17031

- CVE-2015-7395** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Exposición pública de la Matrícula del Censo de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos de 2015. Pág. 17032

- CVE-2015-7411** **Ayuntamiento de Piélagos**
Citación para notificación por comparecencia sobre desestimación de bonificación IBI por familia numerosa. Pág. 17033

- CVE-2015-7412**
Citación para notificación por comparecencia de acto de trámite sobre bonificación IBI rústica. Pág. 17034

- CVE-2015-7414**
Citación para notificación por comparecencia de devolución IBI urbana. Pág. 17035

- CVE-2015-7334** **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17036
- CVE-2015-7398**
Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 882/2014. Pág. 17037

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-7345	Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 385/14.	Pág. 17038
CVE-2015-7347	Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 307/14.	Pág. 17040
CVE-2015-7350	Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 52/15.	Pág. 17042
CVE-2015-7351	Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 65/15.	Pág. 17043
CVE-2015-7353	Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 11/15.	Pág. 17044

4.4. OTROS

	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2015-7450	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje nº 0005/2015.	Pág. 17045
CVE-2015-7451	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje nº 0011/2015.	Pág. 17046

	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2015-7321	Acuerdo de modificación de las tarifas del aparcamiento Boulevard Demetrio Herrero.	Pág. 17047

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2015-7434	Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de adaptación de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) de Quijano de Piélagos para la incorporación de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la cuenca media del Pisueña y del saneamiento del Alto Pas.	Pág. 17048

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-7422	Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria para el año 2015.	Pág. 17050

	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2015-7418	Corrección de errores a la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016, publicada en el BOC número 90, de 14 de mayo de 2015.	Pág. 17051

	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2015-7431	Orden ECD/76/2015 de 26 de mayo, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el IV Concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2014-2015.	Pág. 17053

	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.	
CVE-2015-7452	Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Innpulsa Internacional 2014 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.	Pág. 17063
CVE-2015-7453	Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Innpulsa Internacional 2014 - Ferias/Congresos Internacionales con Expositor y Homologaciones/Certificaciones Internacionales.	Pág. 17065

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-7396** Orden de convocatoria 1/2015 de ayuda por hijo y/o cónyuge con discapacidad del año 2015 del personal al servicio del Ayuntamiento. Pág. 17067
- CVE-2015-7397** Orden de convocatoria 2/2015 de ayuda por estudios curso 2014/2015 del personal al servicio del Ayuntamiento. Pág. 17074

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2015-7435** Notificación a colindantes de información pública de expediente para la construcción de estabulación para caballos en Turieno. Pág. 17083
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2015-5718** Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de vivienda en Hoz de Anero. Pág. 17084

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2015-7161** Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca en Soto, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso. Pág. 17085

7.5. VARIOS

- Parlamento de Cantabria**
- CVE-2015-7420** Extracto del Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno, de 7 de mayo de 2015, relativo a las propuestas de valoración de determinadas series documentales aprobadas por la Comisión de Valoración y Selección de fondos documentales y bibliográficos de la Cámara, con fecha 6 de mayo de 2015. Pág. 17087
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-7423** Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 17090
- CVE-2015-7424** Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 17091
- CVE-2015-7425** Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 17092
- CVE-2015-7426** Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 17093
- CVE-2015-7427** Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 17094
- CVE-2015-7428** Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 17095
- CVE-2015-7429** Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 17096
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-7432** Orden GAN/32/2015, de 15 de mayo, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía CC Calidad Controlada para huevos de gallinas camperas. Pág. 17097
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2015-7413** Citación para notificación por comparecencia de alta en el Registro de Asociaciones. Expediente 11/250/14. Pág. 17108
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-7454** Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17109
- CVE-2015-7464** Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local destinado a bar-cafetería en avenida José Ortega y Gasset, 41, L2. Expediente 26/15. Pág. 17110
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2015-7394** Acuerdo de revocación del Registro de Parejas de Hecho. Pág. 17111

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1.SUBASTAS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2015-7440 Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2014. Pág. 17112

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
CVE-2015-7360 Notificación de sentencia en recurso de apelación 70/2015. Pág. 17114

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2015-7362 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 174/2015. Pág. 17115

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2015-7438 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2015. Pág. 17116

- CVE-2015-7439** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2015. Pág. 17117

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2015-7363 Notificación de decreto en procedimiento ordinario 715/2014. Pág. 17118

- CVE-2015-7364** Notificación de sentencia 69/2015 en procedimiento ordinario 686/2014. Pág. 17119

- CVE-2015-7365** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2015. Pág. 17124

- CVE-2015-7366** Citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014. Pág. 17125

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2015-7309 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 212/2015. Pág. 17126

- CVE-2015-7311** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 258/2015. Pág. 17127

- CVE-2015-7340** Notificación de sentencia 23/15 en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2015. Pág. 17128

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2015-7367 Notificación de decreto 245/15 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 242/2014. Pág. 17129

- CVE-2015-7368** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2015. Pág. 17131

- CVE-2015-7369** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2015. Pág. 17132

- CVE-2015-7370** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2015. Pág. 17134

- CVE-2015-7376** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 455/2014. Pág. 17136

- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
CVE-2015-7371 Notificación de decreto 202/15 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 195/2014. Pág. 17137

- CVE-2015-7372** Notificación de decreto 23/15 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2014. Pág. 17138

- CVE-2015-7442** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 565/2014. Pág. 17139

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao**
CVE-2015-7441 Notificación de decreto en pieza de ejecución 55/2015. Pág. 17140

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CVE-2015-7443	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Notificación de decreto en pieza de ejecución d107/2014.	Pág. 17141
CVE-2015-7407	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander Emplazamiento para contestación a la demanda en procedimiento ordinario 678/2014.	Pág. 17142
CVE-2015-7373	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 258/2015 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 289/2014.	Pág. 17143
CVE-2015-7444	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 402/2015.	Pág. 17145

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-7501 *Orden GAN/33/2015, de 21 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros y regular la actividad marisquera en los bancos o yacimientos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Analizados los estudios científico-técnicos que se han llevado a cabo para la evaluación de los recursos marisqueros de la Región, así como los correspondientes a su estado sanitario. Con el objetivo de velar por el desarrollo sostenible de la actividad marisquera, oídas las Cooperativas y asociaciones del sector.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad de Cantabria, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden regula las tallas mínimas, zonas y épocas de veda para la recogida de marisco y otras especies de interés comercial dentro de las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto para el marisqueo como para la pesca marítima de recreo.

Artículo 2.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo de validez de esta Orden, se abre un período de veda para un conjunto de especies marinas (Moluscos, Crustáceos, Equinodermos y otros invertebrados marinos).

El cuadro de vedas y tallas mínimas de las especies permitidas figura en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3.

1. Para el marisqueo profesional, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural como "zonas libres" para las diferentes especies, contempladas en el Anexo II de esta Orden, quedando prohibido dejar alterado el terreno con agujeros que dañen el ecosistema y realizar cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

2. La captura de especies con licencia de pesca marítima de recreo, siempre y cuando la especie a capturar no se encuentre sometida a un periodo específico de veda, sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda contempladas en el Anexo II, siempre y cuando no se encuentren restringidas por las prohibiciones definidas en los artículos 10, 12 y 16 de la presente Orden.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Artículo 4.

1. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, previos informes técnicos, oídas la Comisión Sectorial de Marisqueo en representación del sector y las cofradías de pescadores, podrá prohibir el marisqueo y la extracción de especies marinas relacionadas con esta actividad no consideradas específicamente como marisco (cebo) y que sean de interés comercial.

2. Asimismo, podrá modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, las áreas de extracción, así como alguna de las especies a las que afecta esta Orden.

Artículo 5.

En el ejercicio del marisqueo quedan autorizados en todo el litoral de Cantabria los siguientes útiles o sistemas:

a) Triángulo o paleta, cuchara y azadillo; sus dimensiones máximas deberán ser inferiores a 10 cm de profundidad de excavación y con un frente de ataque no superior a 10 cm.

b) Rastrillo de púas, cuya capacidad de excavación no supere los 15 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

c) Pala de púas, con 4 púas no superiores a 10 cm de longitud máxima y 2 cm de anchura y frente de ataque inferior a 15 cm.

d) 10 reteles cuyo aro no sea superior a 90 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla.

e) Redefío (Esquilero) cuyo aro no sea superior a 40 cm de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm de luz de malla.

f) Sal común sin aditivos.

g) Espejo.

h) Rajada para el percebe, formada por una platina metálica afilada entre 14 y 20 cm de longitud, con diferentes mangos.

i) Piqueta pequeña de albañilería para la extracción de la ostra, con mango de madera y dos bocas opuestas, una plana como de martillo y otra aguzada como de pico.

j) Manganera para la captura de esquila a pie, formada por una estructura triangular, que se sujeta con un mango, con un frente de ataque de 80 cm, que soporta una red pequeña con poco fondo y de luz de malla no inferior a 5 mm.

k) Fitora (Franco) para pesca de cachón a pie, cuyas púas no sean de longitud superior a 10 cm y anchura máxima de 2 cm. El frente de ataque será inferior a 15 cm y el mango no podrá tener una longitud superior a 2 m.

Artículo 6.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación, previo los informes técnicos pertinentes y en función de determinadas circunstancias socioeconómicas ó biológicas, podrá autorizar cualquier utensilio o sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

3. El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establezcan para el ejercicio de estas autorizaciones dará lugar a la suspensión inmediata de la misma.

Artículo 7.

1. Durante la presente campaña, se regula el horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional, quedando prohibido el ejercicio de dicha actividad extractiva, desde la puesta de sol del sábado hasta la salida del lunes.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

2. La restricción anterior referida al horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional no deberá cumplirse en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre del año 2015 y 7 de enero del 2016, por tratarse de una época de gran interés comercial para el marisqueo profesional.

Artículo 8.

Los mariscadores que ejerzan su actividad en bancos naturales de explotación libre, o en bancos explotados en régimen de autorización, estarán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias de los Agentes de la Autoridad, cuando les sea requerido.

Artículo 9.

Cuando en un lote de mariscos de cualquier especie, la autoridad competente compruebe la existencia de especies vedadas, o de un 10% de talla inferior a la mínima reglamentaria, se considerará que se han infringido estas normas y procederá la denuncia correspondiente. Se efectuará la devolución al mar de las especies con posibilidad de sobrevivir; en caso contrario, se les dará alguno de los destinos establecidos reglamentariamente.

Artículo 10.

1. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en colaboración con el sector, puede destinar ciertas parcelas o zonas a la siembra, reproducción y seguimiento de especies marisqueras. En dichas zonas o parcelas estará prohibido cualquier tipo de extracción para el personal no concesionario o autorizado.

2. En este sentido y durante la vigencia de la presente orden, se prohíbe la extracción de marisco y cebo en los siguientes parques de almeja fina destinados a repoblación:

a. En el estuario del Río Asón:

1. Parque de almeja fina del Tobedo
2. Parque de almeja fina de San Vicente
3. Parque de almeja fina de la canal de San Vicente
4. Parque de almeja fina de Cicero

b. En la Bahía de Santander:

1. Parque de almeja fina de La Vara.

Artículo 11.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, ante la presentación de cualquier solicitud de autorización relacionada con la actividad marisquera, podrá otorgar o denegar la misma, a la vista de la documentación presentada en base al Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

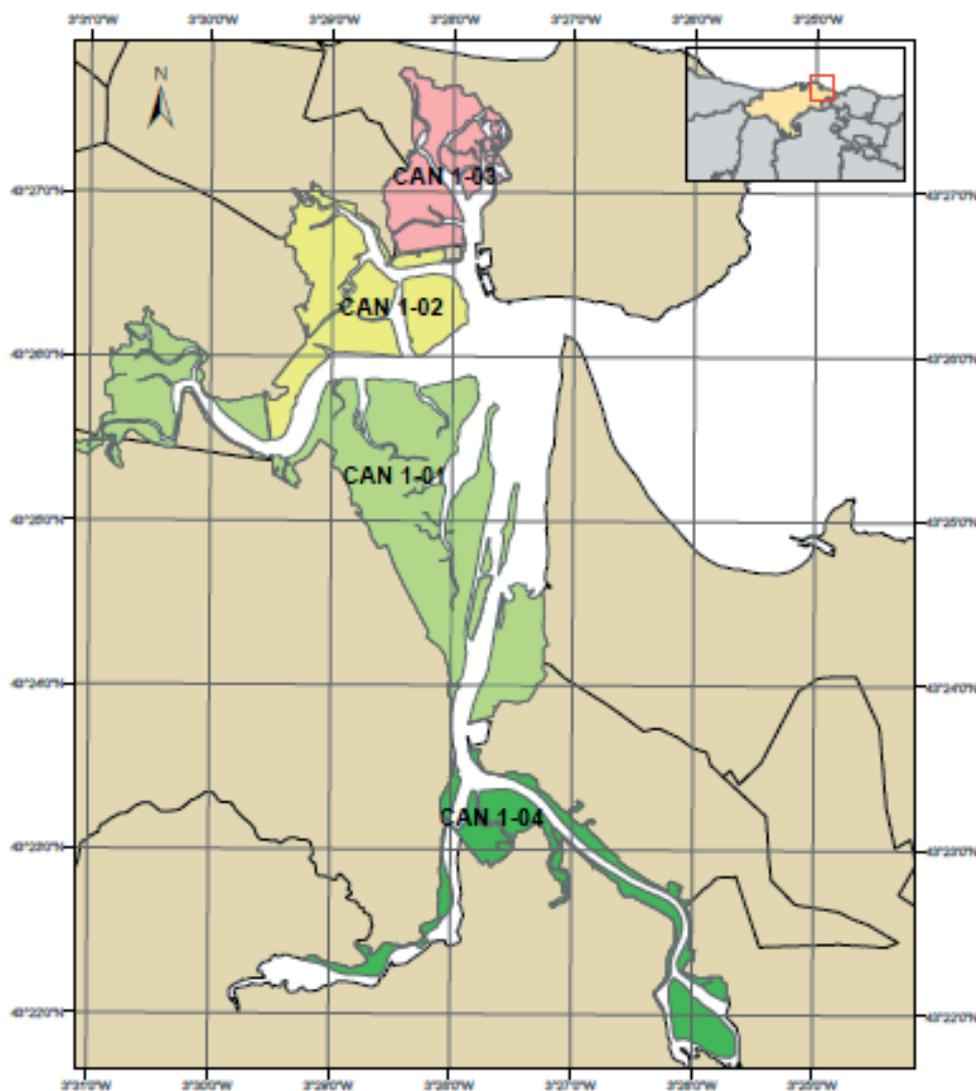
Artículo 12.

1. Durante el tiempo que permanezca en vigor esta Orden, y hasta que los informes técnicos pertinentes no indiquen lo contrario, no se podrán extraer ni comercializar moluscos bivalvos procedentes de las siguientes zonas, debido a que dichas áreas no cumplen los requisitos higiénico-sanitarios reglamentariamente establecidos en base a los análisis realizados dentro del Plan de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria:

a. En la Bahía de Santander: Los páramos intermareales que se encuentran en la Ría de Boo, la zona de Pontejos, las Rías de Solía y Tijero, y la zona conocida como La Bolisa, debido a que los niveles de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) en los moluscos superan los límites permitidos por la legislación vigente (Reglamento (UE) nº 835/2011, de 19 de agosto).

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

b. En la Bahía de Santoña: Las zonas de producción CAN 1/03 en el Canal de Boo, y CAN 1/04 en Rías de Limpias y Rada, incluida la zona del regato del Cuervo, debido a contaminación bacteriológica por E. Coli (ver figura).



2. Igualmente, en las marismas de Santoña permanecerán cerradas las siguientes zonas con el fin de regeneración de los terrenos mientras permanezca en vigor esta Orden:

- a) Zona denominada marisma de la "Saca".
- b) Zona conocida como "Isla de Zoostera Marina" en la ría de Treto.

Artículo 13.

1. Durante la veda del percebe (1 de mayo a 1 de octubre ambos inclusive), permanecerán abiertas para la extracción de dicha especie, las áreas del litoral señaladas en el Anexo III.

2. Toda la extensión comprendida por la Isla de Mouro, Islote Corbera, Península de La Magdalena y Punta de Sonabia, permanecerá cerrada mientras la presente Orden esté en vi-

CVE-2015-7501

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

gor, al ser zonas de protección especial para la extracción de recursos naturales (Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 6 de agosto de 1986).

3. El tamaño mínimo para los ejemplares sueltos de percebe será el establecido en el Anexo I, "cuadro de vedas y tallas mínimas de marisco" y en el caso de su extracción en forma de "piñas", deberán alcanzar la talla, al menos, los ejemplares que supongan el 60% del peso en cada una.

Artículo 14.

1. Las autorizaciones para la extracción de especies marinas relacionadas con la actividad marisquera, no consideradas específicamente como marisco (cebo) y que sean de interés comercial, serán de carácter individual, solicitándose conforme al Anexo IV.

2. Su validez estará condicionada a la vigencia de la presente Orden y al estado del recurso.

Artículo 15.

1. Los mariscadores profesionales que sean titulares de la autorización para la extracción de las especies marinas (cebo) indicadas en el citado Anexo IV, durante el tiempo en que permanezca en vigor esta Orden, tendrán el cupo de extracción siguiente:

a) Gusanos o Anélidos marinos: Cada mariscador autorizado podrá optar por extraer un máximo de 2 Kg, ya sea de una especie o mezcla de varias, ó 600 ejemplares de la especie *Arenicola marina* (Coco), en cada marea.

b) Cangrejillo (Géneros *Upogebia* spp. y *Callinassa* spp): Se podrá extraer un máximo de 300 ejemplares de Cangrejillo, ya sea de una especie o mezcla, por mariscador autorizado en una sola marea. Devolviéndose al mar las especies ovadas.

2. Durante la permanencia en vigor de la presente orden, la extracción de cangrejillo tendrá las siguientes limitaciones:

a) En la Bahía de Santander queda vedada la extracción de Cangrejillo como intento de recuperación de las poblaciones de este recurso.

Artículo 16.

1. Durante la permanencia en vigor de esta Orden tendrán validez las siguientes restricciones referentes a la extracción de cebo:

a) En la Bahía de Santander permanecerá cerrada la ría de Boo, exceptuándose las "Marismas Negras" únicamente para la esquila de marisma (*Cragnon cragnon*).

b) Todas las rías no detalladas en el Anexo II, permanecerán cerradas desde el 15 de mayo al 15 de agosto, salvo la Ría de San Martín de la Arena (Suances) y el Canal de Boo en las Marismas de Santoña, que estarán abiertas únicamente para la extracción de cebo.

c) Durante el periodo de veda definido en el apartado anterior (15 de mayo al 15 de agosto), permanecerán abiertas a la extracción de cebo únicamente por parte de los mariscadores profesionales las siguientes zonas:

1. La Ría de Ajo, para gusanas y cangrejillo. En el caso del cangrejillo el cupo máximo de extracción será de 150 ejemplares por mariscador autorizado en una sola marea, debiendo devolverse al mar las especies ovadas.

2. Los páramos de Pontejos situados entre la Isla de Pedrosa y el puente de Astillero, para gusanas.

2. Las disposiciones contenidas en este artículo quedan supeditadas al estado del recurso y podrán ser revocadas mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 17.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Para lo no previsto en esta orden serán de aplicación las disposiciones legales del Estado en la materia, equiparándose los órganos y autoridades por analogía de sus funciones.

Disposición Adicional Primera

La extracción del caracolillo dentro de la bahía de Santander queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación y cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

Disposición Adicional Segunda

Será de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de bancos naturales y épocas de veda, (Boletín Oficial del Estado núm. 91 de 16 de abril de 1970) y los reglamentos comunitarios referentes a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Transitoria

Los expedientes sancionadores incoados por el Servicio de Actividades Pesqueras con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, completarán su trámite formal con la aplicación de la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre, la Orden GAN/30/2014, de 9 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Disposición Derogatoria

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, queda derogada la Orden GAN/30/2014, de 9 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Final

Primera.- Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta la publicación de la siguiente Orden de vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial.

Santander, 21 de mayo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Anexo I

A.- Cuadro de vedas y tallas mínimas de especies marinas permitidas.

MOLUSCOS

Almeja babosa, cabra (<i>Venerupis pullastra</i>)	15 mayo a 15 agosto	38 mm.
Almeja fina, amayuela (<i>Venerupis decussatus</i>)	15 mayo a 15 agosto	40 mm.
Arrechuz, almeja margarita (<i>Venerupis aureus</i>)	15 mayo a 15 agosto	20 mm.
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	15 mayo a 15 agosto	35 mm*.
Verigüetos (<i>Venus verrucosa</i>)	15 mayo a 15 agosto	50 mm.
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	15 mayo a 15 agosto	30 mm.
Almejón (<i>Callista chione</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Morguera, navaja (<i>Ensis spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	100 mm.
Muegos (<i>Solen spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	80 mm.
Ostión (<i>Gryphaea angulata</i>)	Sin veda	60 mm.
Ostra japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>)	Sin veda	
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>)	1 enero a 1 julio	50 mm.
Pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>)	1 abril a 31 mayo	750 gr.
Cachón (<i>Sepia officinalis</i>)	15 mayo a 15 agosto	120 mm.
Lapa (<i>Patella spp.</i>)	Sin Veda	20 mm.
Caracolillo, bígaro (<i>Littorina spp.</i>)	Sin Veda/ Veda anual (B. de Santander)	15 mm.

CRUSTACEOS:

Langosta (<i>Palinurus spp.</i>)	1 septiembre a 1 junio	95 mm
Bogavante, ollocántaro (<i>Homarus gammarus</i>)	1 septiembre a 1 junio	87 mm
Centollo (<i>Maia squinado</i>)	1 julio a 4 noviembre	120 mm
Buey, masera (<i>Cáncer pagurus</i>)	1 julio a 1 noviembre	130 mm
Nécora (<i>Macropipus puber</i>)	1 mayo a 1 octubre	50 mm
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Cámbaro mazurgano (<i>Eriphia spinifrons</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Santiagoño (<i>Scyllarus arctus</i>)	1 agosto a 31 marzo	50 mm
Esquila (<i>Palaemon spp.</i>)	1 diciembre a 15 julio	30 mm
Percebe (<i>Pollicipes cornucopiae</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm

*Reglamento (UE) N° 227/2013 de 13 de marzo de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 850/98.

EQUINODERMOS:

Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)	1 abril a 31 octubre	55 mm
--	----------------------	-------

La medición de las especies antes indicadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del Reglamento (CE) N° 850/98 de 30 de marzo y sus modificaciones N° 308/99 de 8 de febrero, N° 1298/2000 de 8 de junio y N° 724/2001 de 4 de abril, referente a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

B. Método para determinar el tamaño de crustáceos, moluscos y equinodermos

Moluscos:

- Bivalvos :
Almejas, ostras, muergos: midiendo el eje mayor.
- Cefalópodos:
Pulpo: peso total unitario.
Cachón: longitud del abdomen (región visceral).
- Gasterópodos:
Lapas: midiendo el eje mayor.
Caracolillos: midiendo la longitud de su concha, desde el ápice a la base.

Crustáceos:

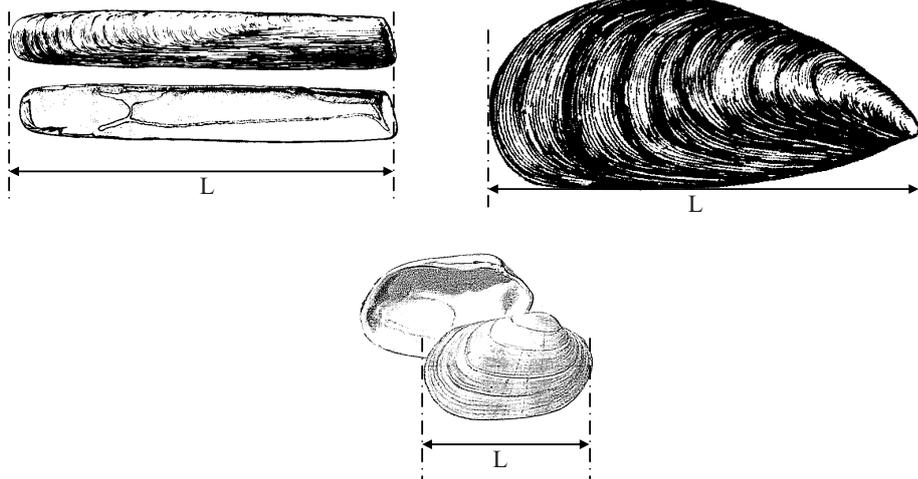
- Percebe: longitud total de las piezas sin estirar, desde el borde del capitulo hasta la base del pedúnculo.
- Cigala: longitud del caparazón medido paralelamente a la línea mediana desde la parte posterior de una de las órbitas, hasta el borde distal del cefalotorax.
- Bogavante o Langosta: longitud del caparazón medido sobre la línea mediana desde su borde, entre los dos rostri, hasta el borde posterior del caparazón.
- Centollo: longitud del caparazón, medida sobre la línea mediana del espacio interorbital desde el borde del caparazón, entre los dos rostri hasta el borde posterior del caparazón.
- Maserá, cangrejo, nécora y similares: anchura máxima del caparazón, medida perpendicularmente a la línea anteroposterior del caparazón.

Equinodermos:

- Erizos: midiendo el eje mayor.

C.- Esquemas.

Moluscos bivalvos

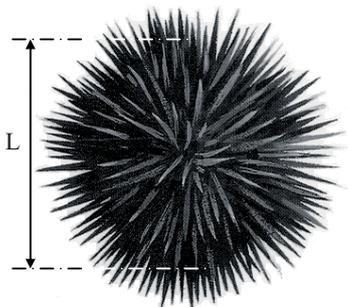


Moluscos gasterópodos



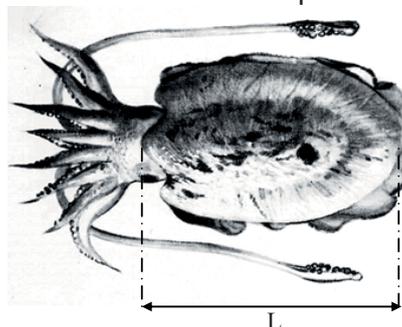
L : Eje Mayor de la Concha

Equinodermos



L : Longitud total

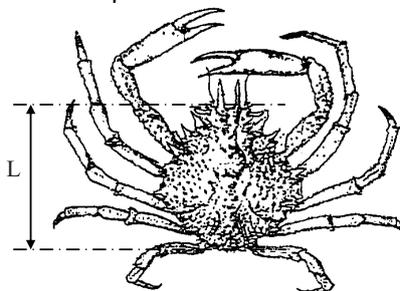
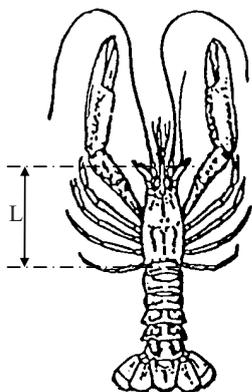
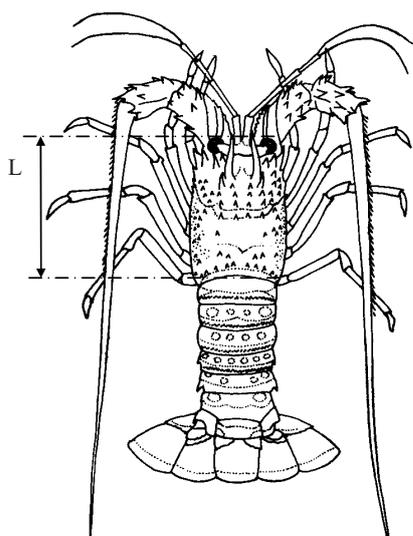
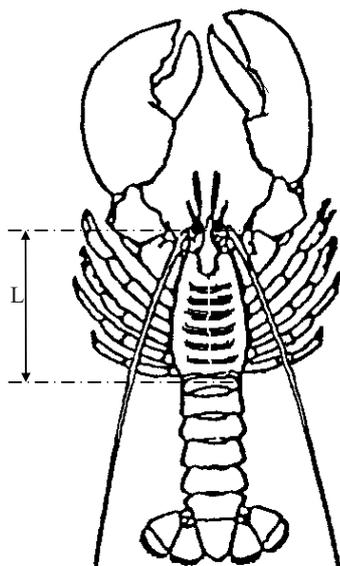
Moluscos Cefalópodos



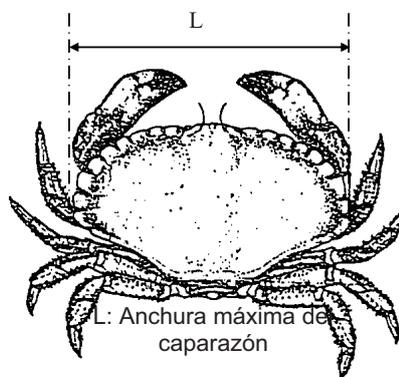
MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Crustáceos

L: Longitud del caparazón



L: Longitud Total



L: Anchura máxima de caparazón

CVE-2015-7501

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

D.- UTILES O SISTEMAS DE MARISQUEO.



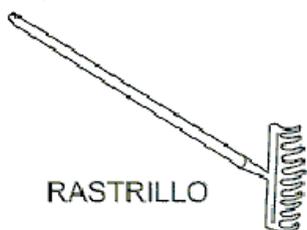
ESQUILERO



CUCHARA



RETELES



RASTRILLO



ESPEJO



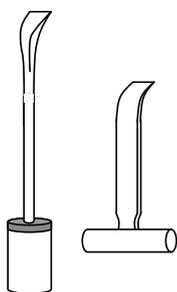
AZADILLO



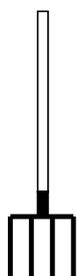
TRIANGULO O PALETA



PIQUETA



RAJADA



PALA DE PUAS



FÍTORA (FRANCAO)



MANGANERA

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Anexo II Zonas Libres de Veda para el Marisqueo Profesional.

El marisqueo profesional, mientras persista la época de veda, sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda, descritas a continuación y representadas en negro en los mapas del presente Anexo.

BAHIA DE SANTANDER:

1. Zonas Libres de Veda:

- a) Permanecerán abiertos los páramos de Pedreña situados entre el Pantalán de Calatrava y el puente de Somo.
- b) En el interior de la ría de Cubas permanecerá abierta la margen derecha de la ría, incluyendo la isla de Somojo.

2. Zonas Cerradas:

- a) Las Zonas de Producción situadas al Sur del Pantalán de Calatrava.
- b) En el interior de la ría de Cubas permanecerá cerrada la margen izquierda incluyendo la Punta de Contrajón.

BAHIA DE SANTOÑA:

1. Zonas libres de veda:

- a) La ría de Argoños.
- b) La zona conocida como la antigua concesión de la Cofradía de Pescadores de Ntra. Sra. del Puerto.
- c) "San Vicente" hasta el desagüe de la fábrica del Asón en Cicero por el sur.
- d) La Arenilla, la Farola, El "Estrecho Marejo" y la "Bayarte".
- e) Montehano incluyendo los páramos del centro de la canal
- f) Colindres: Desde el club náutico hasta la Nacional 634, y el cerrado de Colindres.
- g) En Escalante: "La Cuadra" y "Los Castaños".

2. Zonas cerradas:

- a) El Tobedo.
- b) Cicero: Desde el desagüe de la fábrica del Asón hasta la rampa de la Bosch, incluyendo el Arenaluco y los bancos de la ría de Treto.
- c) "la Playa" y los bancos de San Vicente.
- d) Escalante: Desde la carretera hasta el pico del muro que separa "La Cuadra" de "Los Castaños".
- e) Todo el CAN 1/04 que incluye las rías de Rada y Limpias.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

1. Zonas libres de veda:

- a) Abierta la zona de la canal, que sube desde el Puente Nuevo o de la Barquera, hasta el final de la marisma en ambas orillas.
- b) Abierta la zona de la canal desde el Puente de la Maza hasta el final de la Marisma de Rubín.

2. Zonas cerradas:

- a) El área bajo el Puente de la Maza y sus alrededores quedará cerrado en su totalidad, desde el 1 de abril a 30 de septiembre, excepto para la extracción de mejillón a partir del 2 de julio.

RESTO DE RÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA:

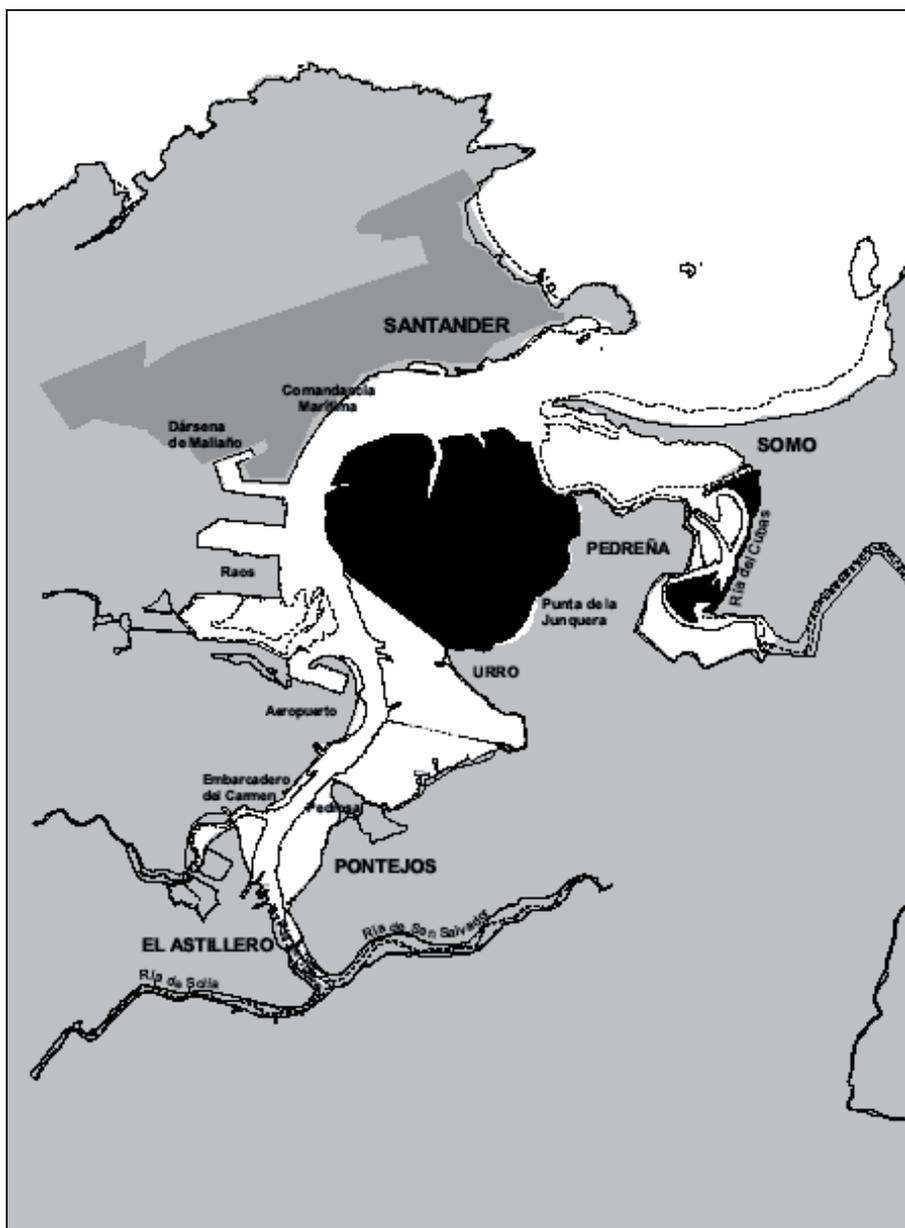
El resto de las rías permanecerán cerradas en su totalidad desde el 15 de mayo al 15 de agosto, sin perjuicio de las vedas correspondientes para cada especie (Anexo I) y de las excepciones planteadas en los artículos 12 y 16, y en la disposición adicional primera.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

ANEXO II

MAPAS DE LAS ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL 2015

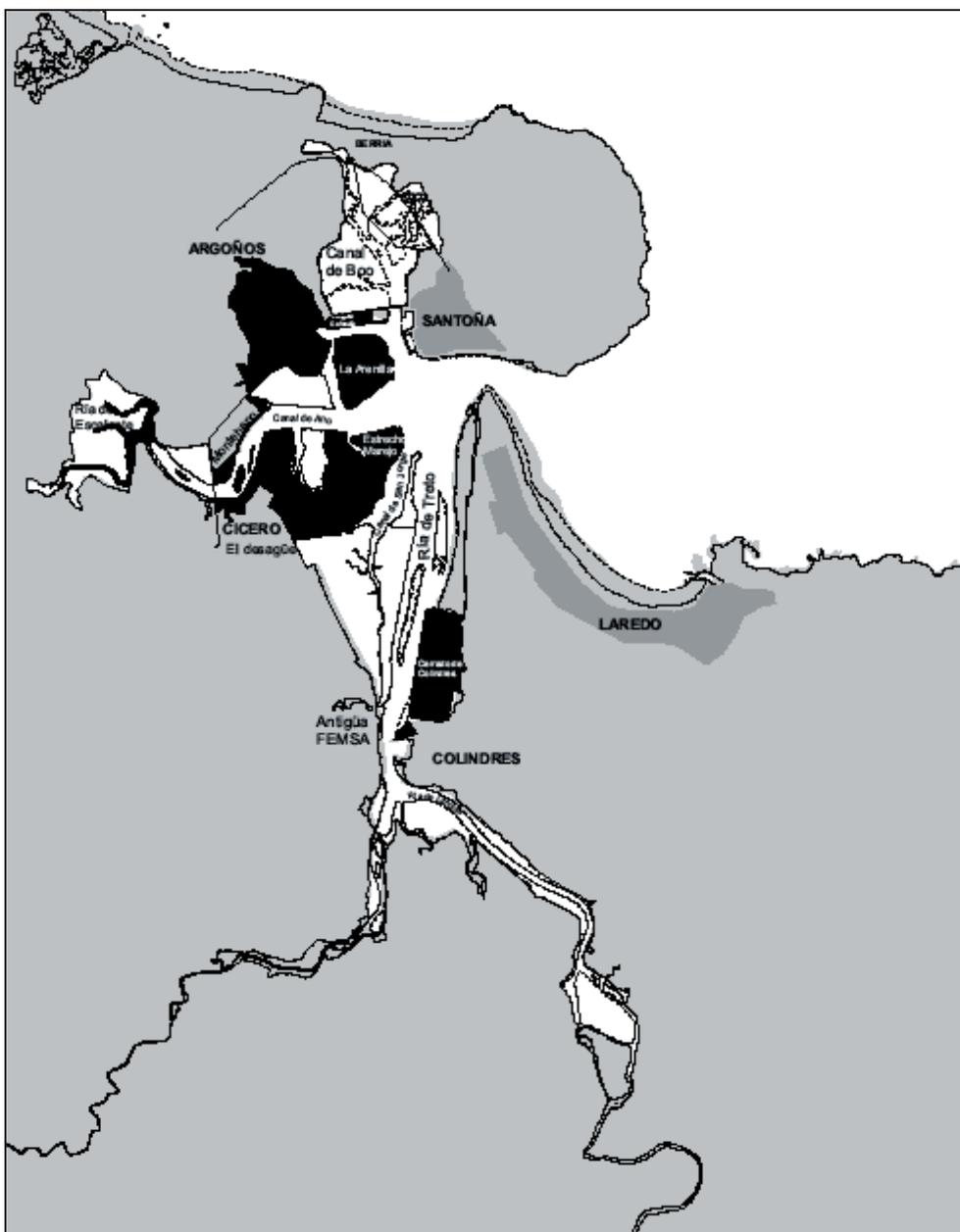
- BAHÍA DE SANTANDER -



CVE-2015-7501

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

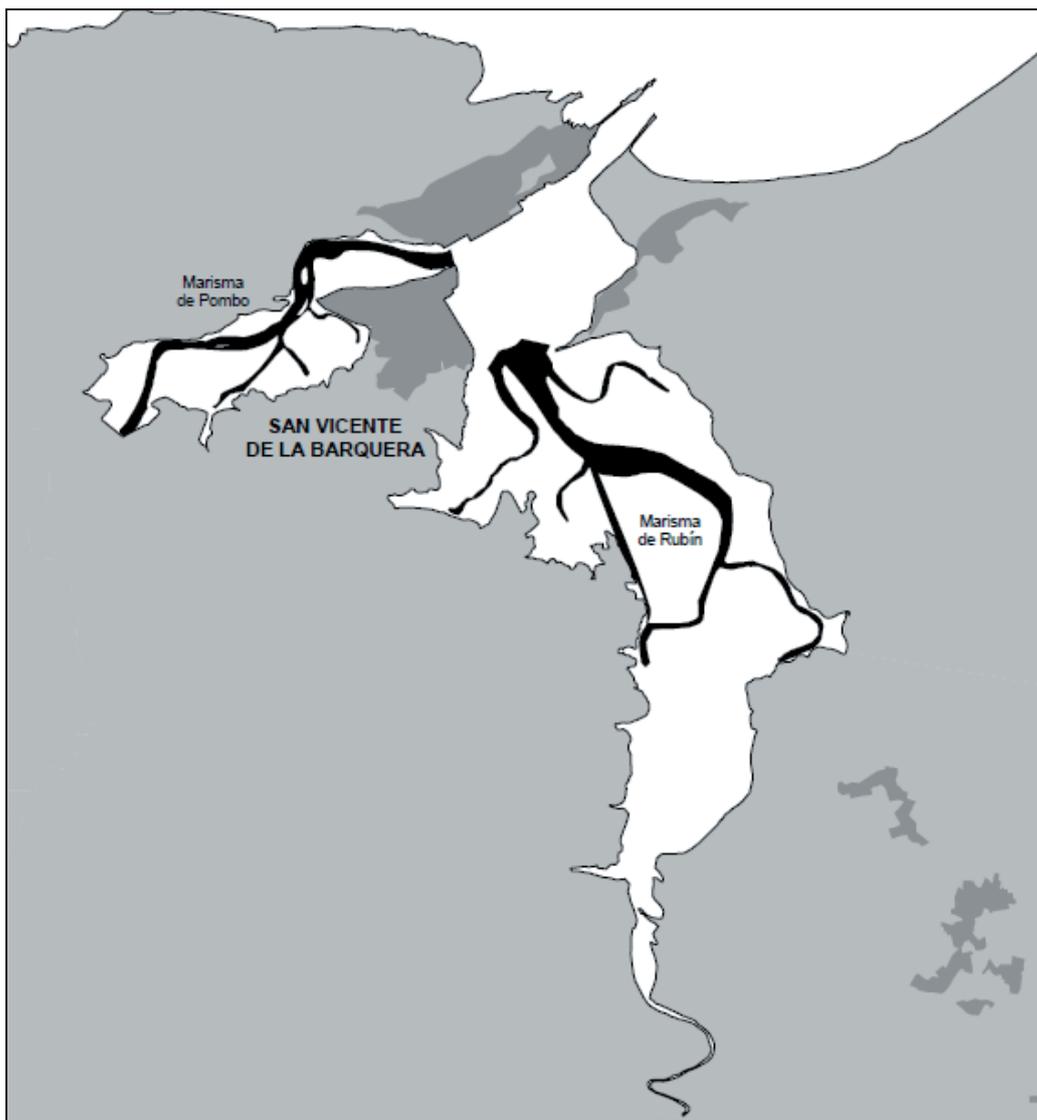
- MARISMAS DE SANTOÑA -



CVE-2015-7501

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

- RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA -



CVE-2015-7501

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

ANEXO III
ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO DE PERCEBE

El marisqueo del percebe, mientras persista la época de veda solo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda, descritas a continuación y representadas con trazo grueso en los mapas del presente anexo.

A: ZONA OCCIDENTAL

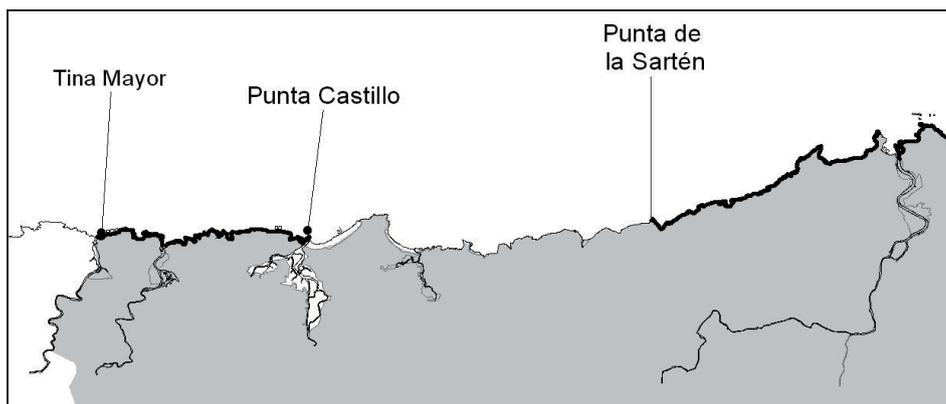
Libre de veda desde Tina Mayor hasta la Punta del Castillo en San Vicente de la Barquera.

B: ZONA CENTRAL

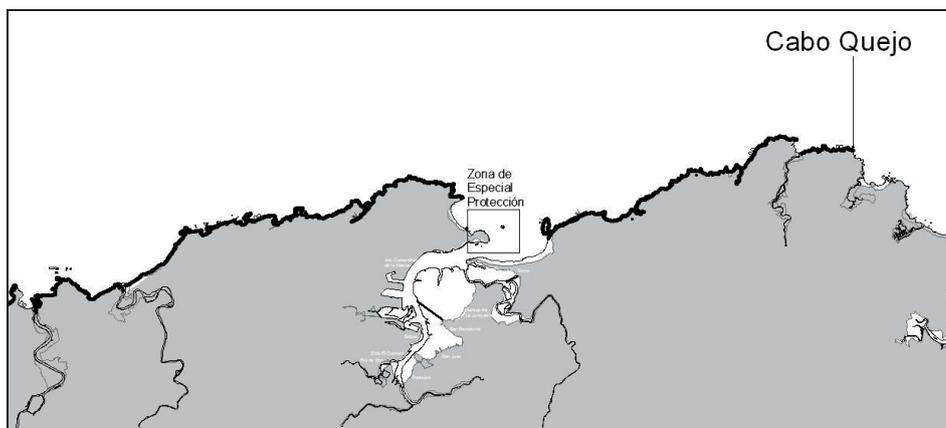
Libre de veda desde la Punta de la Sartén hasta Cabo Quejo, incluidas las islas de Suances, Liencres, Costaquebrada y Santa Marina.

C: ZONA ORIENTAL

Libre de veda desde punta de San Julián hasta Ontón

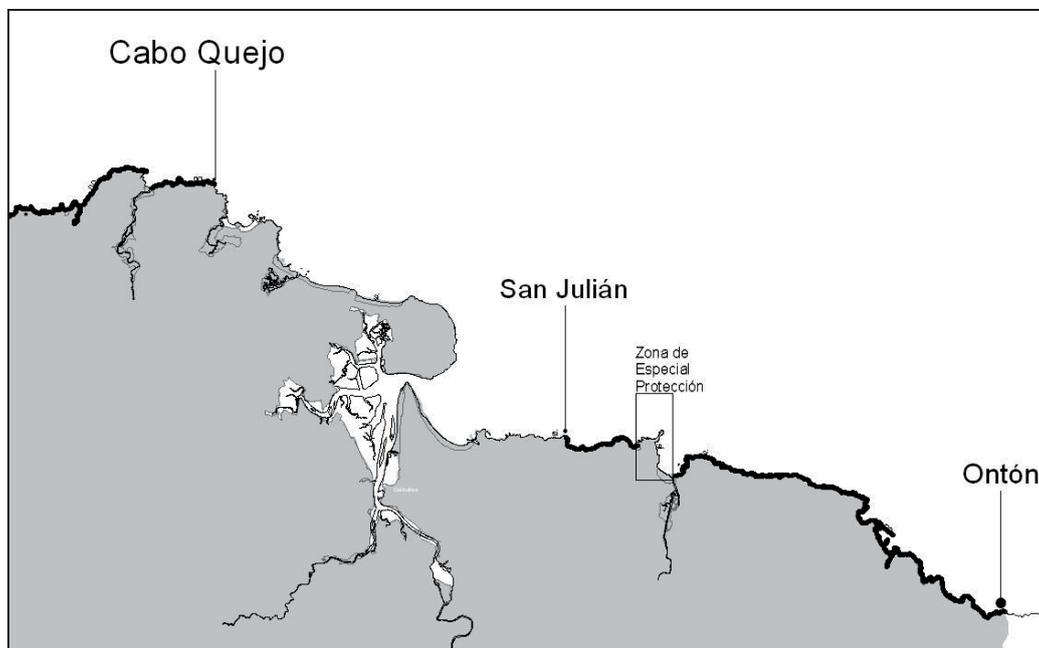


Zona Occidental. Desde Tina Mayor hasta la Punta del Castillo.



Zona Central. Desde Punta de la Sartén hasta Cabo Quejo.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103



Zona oriental. Desde punta de San Julián hasta Ontón.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

ANEXO IV
SOLICITUD DE AUTORIZACION
PARA LA EXTRACCION DE OTROS RECURSOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: CIF/NIF:
Dirección: N°..... Localidad:.....
Provincia. CANTABRIA. Código Postal: Teléfono:

CARNÉ DE MARISCADOR AUTÓNOMO N°:..... CATEGORIA.....

SOLICITA:
AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE LOS SIGUIENTES RECURSOS
COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO.

ESPECIES	ARTES A EMPLEAR

DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA PARA ANOTAR EN AUTORIZACION:

- Original del carné de mariscador en vigor.
- Documentos acreditativos de estar al corriente del pago en la Seguridad Social como mariscador profesional autónomo.

COMPROMISOS DE LA AUTORIZACION:

- No emplear ningún arte o utensilio diferente al solicitado. No se autorizará la extracción de especies con chupona.
- Los terrenos tendrán que dejarse sin agujeros, ni alteraciones a medida que se vaya realizando la extracción, para no dañar el ecosistema.
- Se respetarán las zonas de cultivo, así como las zonas de veda vigentes.
- Su renovación estará supeditada a la presentación de la relación anual de capturas y a la vigencia del carné de mariscador.
- Se deberán respetar las siguientes tallas mínimas y épocas de veda:

	<u>VEDAS</u>	<u>TALLA MÍNIMA</u>
CRUSTÁCEOS:		
Cangrejo común (<i>Carcinus maenas</i>)	1 mayo a 1 octubre	40mm
Mulata (<i>Pachygrapsus marmoratus</i>)		
Cangrejillo (<i>Upogebia spp., Callinassa spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	15 mm
Esquila común (<i>Palaemon spp</i>)	1 diciembre a 15 julio	30mm
Esquila de marisma (<i>Cragnon cragnon</i>)	1 diciembre a 15 julio	30mm

Santander, a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACION.

2015/7501

CVE-2015-7501

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2015-7313 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones en Materia de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Aleros.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Valdeolea de fecha 25/10/2012, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Valdeolea teniendo por objeto subvencionar a fondo perdido, la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros de los edificios situados dentro del término municipal de Valdeolea.

Artículo 2. Beneficiarios. Ámbito subjetivo.

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones los propietarios o las comunidades de Vecinos de cualquier edificio existente de uso residencial, situado dentro del término municipal de Valdeolea.

b) Además de las personas físicas y jurídicas, también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, figuren como titulares de los inmuebles en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionable.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

5) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

9) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

10) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

d) En todo caso, la transmisión de la licencia, conlleva la transmisión de la subvención.

Artículo 3. Ámbito objetivo.

1.- Constituyen el ámbito objetivo de estas subvenciones, las actuaciones en edificios que, teniendo carácter residencial y siendo la residencia habitual del beneficiario, consistan en la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros.

2.- No serán subvencionables las actuaciones siguientes:

a) Aquellas que, reuniendo los requisitos del apartado 1 de este artículo, se pretendan llevar a cabo en edificios en situación de fuera de ordenación o que se encuentren en estado ruinoso.

b) Obras consistentes en la rehabilitación de locales interiores o construcciones que no resulten visibles desde la vía pública, salvo que resultasen de ejecución necesaria por la realización simultánea de actuaciones subvencionables.

c) Las actuaciones que el propietario deba realizar en cumplimiento de una orden de ejecución dictada por el Ayuntamiento.

d) La demolición y modificación sustancial de fachada o su vaciado total, salvo que su estado de deterioro así lo aconseje.

e) Las obras que impliquen aumento de volumen o de la superficie construida del edificio.

3.- Serán subvencionable las obras de rehabilitación y reparación de fachadas completas de los edificios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las obras objeto de ayuda deberán ser obras que no hayan obtenido previamente licencia de obras. No obstante, la convocatoria de las ayudas podrá extender el ámbito temporal al 1 de enero del ejercicio a que se refieran.

b) Sólo se concederá una subvención por beneficiario e inmueble.

c) Las obras a subvencionar deberán referirse a reparaciones de aleros o cubiertas así como a la rehabilitación de fachadas, incluyendo la renovación de carpinterías, balcones o pintado en general. En ningún caso podrán afectar a elementos estructurales del edificio ni a obras de reforma interior.

d) No obstante lo anterior, en caso de actuaciones o proyectos globales de rehabilitación total o parcial, podrá solicitarse la concesión de la ayuda para las obras que estén dentro de lo previsto en este artículo, acompañando una separata con la valoración de las obras que puedan ser objeto de subvención.

e) Las obras a subvencionar deberán cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta realización de los trabajos, incluyendo la dirección técnica facultativa si fuere precisa. También se habrá de cumplir la legislación vigente en relación a la gestión de los residuos resultantes de la ejecución de las obras.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

4.- Se entenderá que condición de vivienda habitual del inmueble en el que se realizará la actuación a subvencionar concurre cuando el beneficiario resida en ella la mayor parte del año, acreditándose tal circunstancia mediante la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Valdeolea en el inmueble para el que se solicita la subvención. No se exigirá este requisito en el caso de que el beneficiario sea una comunidad de propietarios.

Artículo 4. Iniciación. Procedimiento para la concesión de subvenciones: Tramitación y resolución.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública aprobada por el alcalde - presidente se iniciará el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y una vez aprobados definitivamente los presupuestos municipales que contemplen la correspondiente consignación económica. A los efectos de estas subvenciones, la Alcaldía u órgano en quien delegue, será el competente para la iniciación, instrucción y resolución de los expedientes que se inicien en aplicación de la presente ordenanza.

2.- La convocatoria pública supondrá la apertura del plazo para presentación de solicitudes, permaneciendo abierto hasta tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

3.- La solicitud de ayuda se presentará, una vez obtenida la licencia urbanística, en un impreso preparado al efecto (Anexo I); se acompañará dicho impreso de una copia del presupuesto de las obras, fotografía del edificio, acreditación de la propiedad del inmueble o acuerdo de la Comunidad, y, en su caso, del proyecto técnico y nombramiento de dirección facultativa.

4.- Conforme se vayan presentando las solicitudes, procederá a constatarse si presentan defectos de forma en cuanto a aportación de la documentación requerida en el impreso municipal, formalizándose en su caso el oportuno requerimiento para su subsanación, y otorgando para ello un plazo no superior a 10 días.

5.- Con el mismo orden en que se planteen las solicitudes, serán informadas por los servicios municipales de Urbanismo, a fin de comprobar que son objeto de subvención, y ello hasta alcanzar las cantidades contempladas en la correspondiente partida presupuestaria municipal.

6.- De acuerdo con la sistemática descrita, la última de las solicitudes informadas favorablemente verá cubiertas sus expectativas de manera parcial, en cuyo caso podrá reiterar la solicitud en el siguiente ejercicio, hasta cubrir las cantidades asignables en concepto de ayuda en primera instancia, siendo en tal caso considerada la petición así reiterada con carácter prevalente respecto a las demás que puedan presentarse.

7.- A la vista del informe señalado de los servicios municipales, el Alcalde resolverá sobre las solicitudes, pudiendo en su caso entender sobre la improcedencia de amparar determinadas obras en el régimen municipal de ayudas, por motivos socio-económicos, motivos que podrán asimismo ser considerados para fijar la prelación de unas ayudas sobre otras.

8.- De la resolución señalada en el punto anterior, se dará traslado al interesado indicando la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda.

9.- Las obras deberán estar iniciadas, una vez otorgada la subvención, en un plazo de dos meses y concluidas en el plazo señalado en el proyecto técnico si se hubiera presentado o, en su defecto, en el plazo de tres meses. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

10.- La renuncia a la licencia urbanística o la modificación de ésta implicará la revocación de la subvención, previa resolución de la Alcaldía.

Artículo 5. Criterios de valoración en la concesión de las ayudas.

1.- Tal y como se prevé en el artículo 4.5, con carácter general el criterio a tener en cuenta para conceder las subvenciones será el del número y fecha de entrada de cada solicitud.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

2.- No obstante, y en aplicación del apartado 4.7, si en un momento dado estuvieran en estado de tramitación varias solicitudes, se establecerán los siguientes criterios de prelación:

- a) Estado de conservación de la cubierta.
- b) Estado de conservación de la fachada.
- c) Eficiencia energética de la carpintería a sustituir.
- d) Si no resultaran aplicables los criterios anteriores, tendrá preferencia la solicitud que se refiere al edificio de mayor antigüedad.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Al no preverse el abono de anticipos o pagos a cuenta no será exigible la constitución de garantías adicionales a los beneficiarios de las ayudas.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 7.- Cuantía.

1.- El gasto total subvencionable se determinará por la convocatoria pública a que se hace referencia en el artículo 4 de la presente ordenanza, consistiendo en la aplicación de uno o varios porcentajes sobre el presupuesto de las obras, excluyendo el Impuesto Sobre el Valor Añadido, estableciendo también un importe máximo a percibir por estas subvenciones.

2.- En ningún caso el importe global de las subvenciones para arreglo de fachadas cubiertas y aleros a conceder superará la partida presupuestaria destinada a tal efecto.

3.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8.- Justificación y cobro.

1.- El titular de la actuación dispondrán de un plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de las obras para justificar las ayudas económicas concedidas.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

2.- La justificación (Anexo II) se acompañará del certificado final de obra si la dirección técnica facultativa fuera exigible, o declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras (Anexo III). En ambos casos se presentará factura justificativa de las obras realizadas así como justificación de su pago.

3.- Por parte de los técnicos municipales se girará visita de inspección a fin de comprobar la adecuación de lo realizado con la solicitud aprobada en su día.

4.- Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación.

5.- La Alcaldía podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

6.- El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada. En este último caso, la parte no justificada implicará la anulación los créditos presupuestarios dispuestos, quedando disponibles para la concesión de nuevas subvenciones.

7.- No se realizarán en ningún caso pagos anticipados o entregas de anticipos a cuenta.

Artículo 9.- Reintegro.

1.- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta ordenanza, de la convocatoria de la misma, de la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto, la no ejecución de las obras subvencionadas, así como el falseamiento de las cualquier dato en la documentación aportada, implicará la del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 10.- Publicidad.

1.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2.- Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, no superen los tres mil euros la publicación del anuncio del apartado anterior se efectuará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la web municipal.

Artículo 11.- Régimen sancionador: Infracciones, sanciones y responsables.

Será de aplicación el régimen sancionador específico recogido en la Ley 10/2006, de Infracciones de Cantabria y, subsidiariamente, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla. Subsidiariamente será de aplicación el régimen general previsto en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CVE-2015-7313

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Las dudas que, en la interpretación de la presente ordenanza se puedan plantar, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Valdeolea, 20 de febrero de 2015.
El alcalde,
Fernando Franco González.

ANEXO I.- Modelo de solicitud de ayuda para arreglo de fachadas, cubiertas y aleros

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
DN/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DEL INMUEBLE EN QUE SE VA A LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

LOCALIDAD	CALLE Y NÚMERO	NÚMERO DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA
-----------	----------------	--------------------	-------------------

Expone: Que habiendo obtenido licencia urbanística para la realización de obras susceptibles de ser subvencionadas con cargo a las ayudas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas y alero,

Solicita, Que de conformidad con el artículo 4 y siguientes de la ordenanza reguladora de las subvenciones para la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros del Ayuntamiento de Valdeolea, se le conceda una ayuda para el acometimiento de las mismas adjuntando la siguiente documentación y declarando la siguiente información:

- a) Tipología de las obras¹: _____
b) Fecha de construcción de la edificación: _____
c) Concurren otras subvenciones o ayudas a la actuación (Sí/No)____. Importe _____

Asimismo acompaña la siguiente documentación:

- Presupuesto de las obras
 Fotografía del edificio, mostrando la fachada (en papel o soporte digital)
 Acreditación de la propiedad del inmueble o acuerdo de la Comunidad de Propietarios.
 Copia del proyecto técnico y nombramiento de dirección facultativa²

En _____, el _____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

¹ Señálese el elemento o elementos que se pretenden reparar Fachada, cubierta o alero

² Sólo en el caso de que el Ayuntamiento no dispusiera de esa documentación.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

ANEXO II.- Modelo de cuenta justificativa

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DEL INMUEBLE EN QUE SE VA A LLEVAR A CABO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

LOCALIDAD	CALLE Y NÚMERO	NÚMERO DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA
FECHA DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO		

Siendo beneficiario de una ayuda cargo a las subvenciones para para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas y aleros por medio de la presente declara que ya han concluido las obras objeto de la subvención y presenta la siguiente cuenta justificativa:

1.- Gastos Subvencionables:

Fecha	Nº Factura	Contratista	DNI/NIF	Concepto	Importe

2.- Otras subvenciones concurrente, en su caso:

Entidad Concedente	Importe

3.- Documentación justificativa a adjuntar

- Copia compulsada de la/s factura/s justificativa de las obras realizadas
- Justificación del pago de las facturas
- Certificado final de obra si la dirección técnica facultativa fuera exigible³, o declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras (Anexo III)

En _____, el ____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

³ Sólo en el caso de que el Ayuntamiento no dispusiera de esa documentación.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable de terminación de las obras

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DEL INMUEBLE EN QUE SE VA A LLEVAR A CABO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

LOCALIDAD	CALLE Y NÚMERO	NÚMERO DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA
FECHA DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO		

Declara de forma responsable, que las obras objeto de subvención han sido ejecutadas y coinciden con las autorizadas por la licencia urbanística y que éstas han finalizado el día _____.

En _____, el _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeolea, 22 de mayo de 2015.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2015/7313

CVE-2015-7313

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

CVE-2015-7408 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de San Miguel de Luena en sesión de fecha 7 de abril de 2015, la Ordenanza reguladora de Pastos para la Junta Vecinal de Luena, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la texto definitivo de la Ordenanza:

ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE SAN ANDRÉS Y SAN MIGUEL DE LUENA (AYUNTAMIENTO DE LUENA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de las Entidades que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Luena, dentro de los pueblos de San Andrés y San Miguel de Luena, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

1.- La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de las Entidades citadas, tal y como constan en el inventario municipal y más en concreto a los siguientes:

- a) El monte CUP número 376 con una superficie de 1553 hectáreas.

2.- Todos estos terrenos, propiedad de las entidades locales menores de San Andrés y San Miguel de Luena, se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

1.- No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Montes y Desarrollo Rural, circunstancia que acreditará

CVE-2015-7408

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2.- El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3.- En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

1.- A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados,

- ZONA: Monte número CUP 376.
- CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Calificado.
- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Desde 1 de abril hasta 31 de diciembre.

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales, e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

a) Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

b) Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

c) Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 3 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM) debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

2.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

3.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

4.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad.

Infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

5.- La posible comisión de las infracciones señaladas deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para su tramitación.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Artículo 9.- Sanciones.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infectocontagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º- Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º- Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º- Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1.- Las Entidades Locales tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Artículo 11.- Competencias de las Entidades Locales.

Es competencia de las Entidades Locales velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

La gestión administrativa de los terrenos regulados por esta ordenanza será realizada de manera exclusiva por cada una de las Entidades Locales Menores propietarias del monte conforme a los códigos de explotación EF39-039-0000524 y EF39-039-0000532 o los existentes en cada momento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Revisión

Las Entidades locales redactarán la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Segunda.- Supletoriedad.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Luna, 7 de abril de 2015.

Firmas ilegibles.

2015/7408

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-7314 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa, desde el día 25 de mayo de 2015 hasta el día 3 de junio de 2015 (ambos inclusive).

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Emiliano Corral Gutiérrez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, desde el día 25 de mayo de 2015 hasta el día 3 de junio de 2015 (ambos inclusive), debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 15 de mayo de 2015.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2015/7314

CVE-2015-7314

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2015-7389 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Anievas.*

Don Luis Miguel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago Saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 11 de mayo de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE ANIEVAS

Doña Sonia Díaz Miñón (D.N.I.: 13939618P).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 14 de mayo de 2015.

El secretario de Gobierno,
Luis Miguel Cabria García.

2015/7389

CVE-2015-7389

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2015-7390 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Herrerías.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 11 de mayo de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de Herrerías.

Don Antonio Dosal Sánchez (D.N.I. 72.112.909-C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 14 de mayo de 2015.

El secretario de Sala de Gobierno
Luis Gabriel Cabria García.

2015/7390

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2015-7391 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Pesquera.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 11 de mayo de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de Pesquera.

Doña Celia Fernández Serrano (D.N.I. 13.929.291-P).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 14 de mayo de 2015.

El secretario de Sala de Gobierno

Luis Gabriel Cabria García.

2015/7391

CVE-2015-7391

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2015-7392 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Rasines.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 11 de mayo de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de Rasines.

Don Gerardo Martínez Valcárcel (D.N.I. 34.539.837-R).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de mayo de 2015.

El secretario de Sala de Gobierno
Luis Gabriel Cabria García.

[2015/7392](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-7359 *Resolución de ampliación de plazo de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS.*

Por Orden PRE/1/2015, de 2 de enero (B.O.C. extraordinario número 3, de 8 de enero), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS.

La base octava del Decreto 43/2008, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos, establece que cada convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. La Orden PRE/1/2015, de 2 de enero, por la que se convocó este concurso establece en su Dispongo Sexto un plazo de cuatro meses para resolver la convocatoria. Dada la imposibilidad de finalizar este procedimiento en ese plazo,

RESUELVO

Ampliar el plazo de resolución cuatro meses más, de acuerdo con lo establecido en la base octava del Decreto 43/2008.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia
(PD, resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio,
PD, resolución de 23 de diciembre de 2014, B.O.C. de 31 de diciembre),
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

2015/7359

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-7377 *Orden PRE/32/2015, de 19 de mayo, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS.*

CONVOCATORIA 2015/1.

Mediante Orden PRE/1/2015, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 8 de enero), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2, C2/APS y APS.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, publicada la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos a este concurso (Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 5 de mayo de 2015) y no habiéndose presentado ninguna solicitud a los puestos número 4050, 4063, 4069, 4071, 8761, 8649 y 9265, por la presente.

DISPONGO

Primero.- Declarar desiertos los puestos de trabajo números 4050 "Técnico Auxiliar del Medio Natural", 4063 "Técnico Auxiliar del Medio Natural", 4069 "Técnico Auxiliar del Medio Natural", 4071 "Técnico Auxiliar del Medio Natural", 8761 "Técnico Auxiliar del Medio Natural", 8649 "Agente de Apoyo e Información" y 9265 "Técnico Auxiliar de Protección Civil" al no haberse presentado ninguna solicitud para la cobertura de los mismos.

Segundo.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 19 de mayo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia,
(PD, Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

2015/7377

CVE-2015-7377

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2015-7388 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular de Bárcena de Cicero.*

Don Luis Miguel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en su reunión de fecha 11 de mayo de 2015, se anuncia la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular de Bárcena de Cicero por designación directa de la Sala de Gobierno, según lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y se abre el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de un mes desde la publicación de este edicto, haciendo saber que las mismas deben presentarse directamente ante la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sita en la avenida de Pedro San Martín s/n, "Edificio Salesas", 39071 Santander.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302 y 389 de la LOPJ de 1 de julio de 1985, del artículo 127.1 de la Constitución y del acuerdo de 6 de octubre de 1993, del Consejo General del Poder Judicial.

La instancia deberá expresar los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece la Ley.

No haber sido procesado, inculpado o condenado salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o rehabilitación.

No concurrir causas de incompatibilidad y prohibición del Capítulo II del Título II (artículo 389 y 397) de la LOPJ.

No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 127 de la CE y el artículo 395 de la LOPJ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de mayo de 2015.

El secretario de Gobierno,
Luis Miguel Cabria García.

2015/7388

CVE-2015-7388

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7354 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada contra la Orden SAN/22/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por doña María Jesús Suárez Hernández, en nombre y representación de la Asociación Española de Técnicos en Radiología (AETR), se ha interpuesto recurso de alzada contra la Orden SAN/22/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Medicina Nuclear en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2015/7354

CVE-2015-7354

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7328 *Aprobación inicial y exposición pública de la revisión de los puestos de auxiliar administrativo al Servicio de Recaudación del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la unificación de los puestos de auxiliares de recaudación voluntaria y ejecutiva del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Noja en el de "Auxiliar de Recaudación" y de conformidad con los artículos 90 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 del DRL 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 169 del R. D. Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación se somete ahora a un periodo de información pública de quince días durante los cuales, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Noja, 20 de mayo de 2015.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

[2015/7328](#)

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7393 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de valoración de puestos de trabajo y del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la valoración de los puestos de trabajo denominados "Auxiliar Administrativo de la Administración General" y "Auxiliar Administrativo de Atención al Ciudadano" y de conformidad con los artículos 90 de ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 del DRL 781/1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 169 del R.D. Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación se somete ahora a un periodo de información pública de quince días durante los cuales, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Noja, 21 de mayo de 2015.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

2015/7393

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-7361 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones electrónicas de la red de carreteras autonómicas. Objeto 4.4.26/15.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.4.26/15 "Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones electrónicas de la red de carreteras autonómicas".

CPV (Referencia de nomenclatura): 50232000-0.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 659.900,00 euros.

Importe total: 798.479,00 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.319.800,00 euros.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Prórroga del contrato: Si, 24 meses más.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo P, Subgrupo 1, Categoría c.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 1 de julio de 2015.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2015-7361

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (calendario mesas de contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula O) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 21 de mayo de 2015 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 20 de mayo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia, P.D.

El secretario general. (Resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2015/7361

CVE-2015-7361

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-7375 *Relación de contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de abril de 2015 por importe superior a 100.000 euros.*

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA						
EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2014.1.02.02.0051	SUMINISTRO DE ARCHIVOS MOVILES PARA EL ARCHIVO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA SITO EN LA CALLE RUIZ DE ALDA 19	EYPAR, S.A.	CR N-547 KM 44 15800 MELIDE	249.623,00	14-04-2015	PROC. ABIERTO
2014.1.02.04.0036	SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA 012 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	TELEFONICA SOLU INFORM Y COMUN. SAU-ATENTO TELESERV ESPAÑA,SAU UTE 012	CA SANTIAGO DE COMPOSTELA 94 28035 MADRID	1.153.806,76	01-04-2015	PROC. ABIERTO
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA						
EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2014.1.04.01.0035	CTRA. TRAMO: PUERTO DE LAS ESTACAS DE TRUEBA. MEJORA DE PLATAFORMA CARRETERA CA-631 DE LA VEGA DEL PAS AL PUERTO DE LAS ESTACAS DE TRUEBA, P.K. 0,000 AL P.K. 14,300.	EXTRACO CONSTRUCCIONS E PROXECTOS, S.A.	CL CAMIÑO DA CIMA 24 1 32004 OURENSE	2.816.454,08	23-04-2015	PROC. ABIERTO
2014.1.04.01.0036	CTRA. TRAMO: NOJA - PLAYA DEL RIS. MEJORA DE PAVIMENTO CARRETERA CA-451, NOJA - PLAYA DEL RIS, P.K. 0,000 AL P.K. 1,400.	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION S.A.	BO LA VENTA, S/N 39608 IGOLLO DE CAMARGO (CANTABRIA)	188.450,95	15-04-2015	PROC. ABIERTO
2014.1.04.01.0038	CTRA. TRAMO: ACCESO A RASILLO. AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y MEJORA DE TRAZADO CARRETERA CA-605 DE ACCESO A RASILLO, P.K. 0,000 AL P.K. 1,200.	SIECA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	PS JULIO HAUZEUR 45 B 39300 TORRELAVEGA	386.958,00	09-04-2015	PROC. ABIERTO
2014.1.04.01.0041	CTRA. TRAMO: SAN ANTONIO - RIAÑO. MEJORA TRAZADO Y AMPLIACION PLATAFORMA CTRA. CA-652, SAN ANTONIO A RIAÑO, PK 4,200 AL 13,000 Y CTRA. CA-653 ACCESO AL Bº DE LA IGLESIA EN RIAÑO, PK 0,000 AL 0,500.	VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	CA SANTA TERESA DE JESUS 6 1 A 33007 OVIEDO	2.997.583,04	28-04-2015	PROC. ABIERTO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO						
EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
014.1.07.01.0068	ADAPTACION EDAR DE QUIJANO PARA LA INCORPORACION DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA DEL PISUEÑA Y DEL SANEAMIENTO DEL ALTO PAS	ISOLUX INGENIERIA S.A.	CA CABALLERO ANDANTE 8 28021 MADRID	1.065.503,64	28-04-2015	PROC. ABIERTO
2014.1.07.01.0069	MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFOZ DE LLOREDO	ISOLUX INGENIERIA S.A.	CA CABALLERO ANDANTE 8 28021 MADRID	2.775.238,10	28-04-2015	PROC. ABIERTO
2014.1.07.01.0070	PROYECTO REFORMADO DEL SANEAMIENTO DE LA CUENCA ALTA DEL PAS	DRAGADOS S.A.	CL CASTELAR 13 3 39004 SANTANDER	3.785.364,00	01-04-2015	PROC. ABIERTO
2015.1.07.02.0011	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO	E.ON ENERGIA S.L.	CL MEDIO 12 39003 SANTANDER	5.500.061,94	30-04-2015	PROC. NEGOCIADO

Santander, 20 de mayo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. El secretario general (resolución de 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2015/7375

CVE-2015-7375

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-7430 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación del edificio del Museo Marítimo del Cantábrico, sus instalaciones y equipos. Expediente O09ASI2107.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros Culturales.
 - c) Número de expediente: O09ASI2107.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es el mantenimiento y conservación del Edificio del Museo Marítimo del Cantábrico, sus instalaciones y equipos.
 - b) Plazo de ejecución: Lo especificado en la cláusula F del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de ejecución: en el Museo Marítimo del Cantábrico.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 290.880,00 euros (IVA incluido) distribuido en las siguientes anualidades:
 - 2015.- 27.876,00 euros.
 - 2016.- 145.440,00 euros.
 - 2017.- 117.564,00 euros.

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53 - 7.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander, 39010.
 - d) Teléfono: 942 207 447.
 - e) Telefax: 942 208 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 1, Categoría: A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según se indica en la cláusula "M" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del 1 de julio de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53 - 7.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Santander, 39010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53 - 7.ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha: 24 de julio de 2015.
 - e) Hora: A las 9:30 horas.
 - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el 7 de julio de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. El 10 de julio a las 9:30 horas se abrirá en acto público el sobre "B.1" correspondiente a los criterios no evaluables matemáticamente.
 - g) La mesa de contratación el 27 de julio de 2015, a las 9:30 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 21 de mayo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/7430

CVE-2015-7430

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-7405 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de obras de construcción de pasarela colgante sobre el río Pas en el Coto de la Barca.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de dieciocho de mayo de dos mil quince el expediente de contratación de las obras de construcción de pasarela colgante sobre el río Pas en el Coto de la Barca (término municipal de Piélagos), se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Prestación de las obras denominadas "construcción de pasarela colgante sobre el río Pas en el Coto de la Barca (término municipal de Piélagos)".

PLAZO: 6 meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra.

TIPO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 445.099,52 euros, IVA incluido.

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avenida Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Varios criterios de valoración (cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 18 de mayo de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/7405

CVE-2015-7405

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-7320 *Anuncio de formalización del contrato para la realización de las obras de afirmado y pavimentación de viales.*

A los efectos previstos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se publica la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villacarriedo (Cantabria).
2. Objeto del contrato:
 - a) Clase de Contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción: Afirmado y pavimentación de viales en el término municipal de Villacarriedo.
 - c) Diversos viales del término municipal.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
4. Adjudicación del contrato: Acuerdo Plenario de fecha 14 de mayo de 2015.
5. Adjudicatario: Constructora Obras Públicas San Emeterio, S. A. (COPSESA), con CIF nº A39202056.
Importe de adjudicación: Importe neto, 207.366,94 euros. IVA 43.547,06 euros. Importe total, 250.914,00 euros.
6. Formalización del contrato: 20 de mayo de 2015.
- 7.- Entrada en vigor: Al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Villacarriedo, 22 de mayo de 2015.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2015/7320

CVE-2015-7320

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7421 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 86/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 86/15.

Nombre y apellidos: Mandala, S. C.

Domicilio: Río de la Pila, 22 bajo. 39003 Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fecha 26 de febrero de 2015, en la que se hace constar que en el establecimiento "Ciento Cero", sito en calle Peñas Redondas, 15 bajo, de la localidad de Santander, perteneciente al Grupo E (Bares Especiales), según determina el artículo 2 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, y cuyo titular es "Mandala, S. C.", por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1.a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 a 30.850,61 euros y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e incluso de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia es competente para resolver el presente procedimiento.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del citado Decreto 60/1996, de 28 de junio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

ACUERDA

1.- Incoar procedimiento sancionador a "Mandala, S. C.", en su condición de titular del establecimiento "Ciento Cero", como presunto responsable de la comisión de una infracción al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos, ubicada en calle Peña Herbosa, 29 de Santander, dentro del citado plazo, y en horario de 9 a 14 horas, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.- Nombrar como Instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretario del mismo a don Miguel Ángel Ruiz Diez, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 21 de mayo de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/7421

CVE-2015-7421

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2015-7446 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Referencia 104/2014.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del BOC y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (BOC 16 de mayo de 2005).

Normativa de aplicación: Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre que aprueba; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17 de enero de 1977, (B.O.P. de 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (BOC de 13 de marzo). Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2007 (BOC de 6 de junio) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (art. 33.2,b, del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por R.D.L. 2/2011).

Órgano competente para resolver: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (BOC 16 de mayo).

Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c n.º 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

Recursos: Contra la presente resolución, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

— Denunciado: Juan Tudela de Pablo (ES0058914). Último domicilio: Alf. Provisionales - Santander. Motivo estacionamiento indebido el 14-08-2014 del vehículo S5179WT en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

CVE-2015-7446

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

— Denunciado: Miguel Llinares Garces (ES0060014). Último domicilio: Braña, 14 - 2.º - Santander. Motivo estacionamiento indebido el 23-08-2014 del vehículo 0595HGZ en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Juan C. Japón Muñoz (ES0065514). Último domicilio: Doctor Luis Y. Barneuro, 13 - 6 - Coria del Río - Sevilla. Motivo estacionamiento indebido el 17-10-2014 del vehículo 2232HFJ en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: M^a Soraya Hernández Sánchez (ES0067514). Último domicilio: Valdenoja, 16 - 1.º C - Santander. Motivo estacionamiento indebido el 24-10-2014 del vehículo 2144FMY en la c/ M. de la Ensenada. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Apartahoteles Caledonia, S. A. (ES0068114). Último domicilio: Urb. S Eugenio L Américas - Adeje - S. Cruz de Tenerife. Motivo estacionamiento indebido el 04-11-2014 del vehículo TF9636BM en el vial paralelo a la c/ Castelar. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Juan J. Albaraja Fernández (ES0069314). Último domicilio: Avda. del Deporte nº 4, 1º dcha - Santander. Motivo atraque indebido de la embarcación 7ª-ST-4-106-2008 en los pantalanes oficiales de la Dársena de Maliaño, sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 7 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: D. Incorrecta.

— Denunciado: Apil Neón, S. L. (ES0070514). Último domicilio: Pintores Pol Id U 22 - Alcorcón - Madrid. Motivo estacionamiento indebido el 26-10-2014 del vehículo 1481HPR en el Faro de Cabo mayor, sin autorización. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Nelly R Zevallos. (ES0070914). Último domicilio: Col. Sagardía 3, 6 - Santander. Motivo estacionamiento indebido el 14-11-2014 del vehículo M7831XY en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Escenario Bonifaz, S. L. (ES0071314). Último domicilio: M. Pelayo 78 Bajo - Santander. Motivo Estacionamiento indebido el 26-11-2014 del vehículo 0016DGG en el Espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Félix Álvaro Sanz (ES0071714). Último domicilio: Los Indianos 2 - Santander. Motivo estacionamiento indebido el 4-11-2014 del vehículo 8721BKK en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 euros. Motivo: Ausente.

Santander, 21 de mayo de 2015.
El presidente,
José Joaquín Martínez Sieso.

2015/7446

CVE-2015-7446

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-7449 *Notificación de resolución sobre extinción de prestaciones de desempleo y percepción indebida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de un beneficiario de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al nº. 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Jaynele Anatol Vergonzini Alarcón.

DNI: E-X7351903E.

Cantidad reclamada: 724,20 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo y percepción indebida emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule reclamación previa presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11, reguladora de la Jurisdicción Social.

Santander, 19 de mayo de 2015.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2015/7449

CVE-2015-7449

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-7395 *Exposición pública de la Matrícula del Censo de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos de 2015.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de exentos del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio de 2015, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Mazcuerras, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/7395

CVE-2015-7395

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-7411 *Citación para notificación por comparecencia sobre desestimación de bonificación IBI por familia numerosa.*

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practican las notificaciones al amparo de lo dispuesto en los arts. 124.5 y 105 de la Ley General Tributaria.

Apellidos y nombre o razón social: Doña M.^a Asunción Villar Bárcena.

DNI: 13780789-V.

Motivo: Desestimación bonificación IBI familia numerosa.

Para recoger la notificación correspondiente, deberá personarse en la Oficina de Gestión Tributaria municipal de este Ayuntamiento de Piélagos, sita en el Edificio Llosacampo, 31 bajo, de Renedo en horario de 9 a 14 horas, disponiendo de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no personarse, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Piélagos, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/7411

CVE-2015-7411

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-7412 *Citación para notificación por comparecencia de acto de trámite sobre bonificación IBI rústica.*

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practican las notificaciones al amparo de lo dispuesto en los arts. 124.5 y 105 de la Ley General Tributaria.

Apellidos y nombre o razón social: José Pelayo Sañudo.

DNI o NIF: 13702406-H.

Motivo: Acto de trámite.

Para recoger la notificación correspondiente, deberá personarse en la Oficina de Gestión Tributaria municipal de este Ayuntamiento de Piélagos, sita en el Edificio Llosacampo, 31 bajo, de Renedo en horario de 9 a 14 horas, disponiendo de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no personarse, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Piélagos, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2015/7412](#)

CVE-2015-7412

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-7414 *Citación para notificación por comparecencia de devolución IBI urbana.*

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practican las notificaciones al amparo de lo dispuesto en los arts. 124.5 y 105 de la Ley General Tributaria.

Apellidos y nombre o razón social: Doña Isabel Alonso Martínez.

DNI o NIF: 20215449-T.

Motivo: Devolución recibo IBI 2011.

Apellidos y nombre o razón social: Don Lorenzo Santos Castellanos.

DNI o NIF: 13521154-Y.

Motivo: Devolución recibos IBI: 2010, 2011, 2012 y 2013.

Para recoger la notificación correspondiente, deberá personarse en la Oficina de Gestión Tributaria Municipal de este Ayuntamiento de Piélagos, sita en el Edificio Llosacampo, 31 bajo. de Renedo en horario de 9 a 14 horas, disponiendo de un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no personarse, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Piélagos, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/7414

CVE-2015-7414

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-7334 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2015 el padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2015, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 20 de mayo y el 20 de julio de 2015 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 18 de mayo de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2015/7334

CVE-2015-7334

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-7398 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 882/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los Servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para el conocimiento integro del mismo.

Nombre: Juan Alberto Domínguez Santamaría.
Contenido: Trámite de audiencia. Reintegro de pago.
Exp.: 882/2014.

El expediente administrativo obra en las dependencias del Ayuntamiento de Reocín (Registro Administrativo), sito en barrio La Robleda, 127. 39530 Puente San Miguel, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; disponiendo el interesado de plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Reocín, 20 de mayo de 2015.
El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2015/7398

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7345 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 385/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de abril de 2015 a D. CÉSAR GANDOY SÁNCHEZ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 26 de febrero 15, se incoa expediente a D. CÉSAR GANDOY SÁNCHEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Barcelona, s/n, siendo las 06:10 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. CÉSAR GANDOY SÁNCHEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7345

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 20 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7345

CVE-2015-7345

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7347 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 307/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 15 de octubre de 2014 a D. RAÚL FERNÁNDEZ GÓMEZ en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de octubre de 2014, se incoa expediente a D. RAÚL FERNÁNDEZ GÓMEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Barcelona, s/n, siendo las 06:10 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. RAÚL FERNÁNDEZ GÓMEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7347

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 20 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7347

CVE-2015-7347

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7350 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 52/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de abril de 2015 a D. ANTONIO GIMÉNEZ GIMÉNEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 22 de diciembre de 2014 por la Policía Local, se remite denuncia contra D. ANTONIO GIMÉNEZ GIMÉNEZ por arrojar a la vía pública residuos sólidos (botella, restos de botellón), en el Parque Morales, siendo las 20:30 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. ANTONIO GIMÉNEZ GIMÉNEZ.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 20 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7350

CVE-2015-7350

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7351 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 65/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de abril de 2015 a D. FRANCISCO VELA GARCÍA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 22 de diciembre de 2014 por la Policía Local, se remite denuncia contra D. FRANCISCO VELA GARCÍA por arrojar a la vía pública residuos sólidos (bombillas), en la Avda. de Castañeda, siendo las 15:00 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. FRANCISCO VELA GARCÍA.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 20 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7351

CVE-2015-7351

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7353 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 11/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de abril de 2015 a D. MARCOS GONZÁLEZ GIMÉNEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 19 de diciembre de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. MARCOS GONZÁLEZ GIMÉNEZ por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Barcelona, siendo las 08:49 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. MARCOS GONZÁLEZ GIMÉNEZ.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 20 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7353

CVE-2015-7353

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-7450 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0005/2015.*

Se hace saber a AIT Transalmoines, S. L., cuyo último domicilio conocido es Trenet d'Alcoi, 31, 1 1, 46723 Almoines (Valencia), que esta Junta Arbitral con fecha 20 de abril de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0005/2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra AIT Transalmoines, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 3.609,5 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2, 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de mayo de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

2015/7450

CVE-2015-7450

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-7451 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0011/2015.*

Se hace saber a Transvigo Logística, S. L., cuyo último domicilio conocido es Pino, 28, 4º A, 36206 Vigo (Pontevedra), que esta Junta Arbitral con fecha 20 de abril de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0011/2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Transvigo Logística, S. L., quedando obligada esta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 7.512,35 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz, número 2, 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de mayo de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

2015/7451

CVE-2015-7451

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7321 *Acuerdo de modificación de las tarifas del aparcamiento Boulevard Demetrio Herrero.*

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, lo que se ordena publicar para su general conocimiento:

MODIFICACIÓN TARIFAS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO "BOULEVARD DEMETRIO HERRERO"

Establecer las siguientes tarifas para el aparcamiento municipal situado en el Boulevard Demetrio Herrero:

- Primer cuarto de hora de estancia en el aparcamiento: 0,0323 €/minuto.
- Resto hasta un máximo de diez horas: 0,0300 €/minuto.

El acto en que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases de Régimen Local. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede usted interponer los siguientes:

RECURSOS:

1. Reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2. Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el acto presunto (artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/1992).

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 18 de mayo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7321

CVE-2015-7321

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-7434 *Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de adaptación de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) de Quijano de Piélagos para la incorporación de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la cuenca media del Pisueña y del saneamiento del Alto Pas.*

Considerando que con fecha 10 de julio de 2014, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprueba el referido proyecto, vista la propuesta del Director General de Medio Ambiente, de fecha 9 de julio de 2014. Habiendo acordado el Consejo de Gobierno, con fecha 7 de mayo de 2015, el inicio del procedimiento de expropiación forzosa necesario para la ejecución del mismo, así como la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que de lugar la realización de la citada obra. Por ello, y una vez finalizado el periodo de Información Pública del proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente (Negociado de Expropiaciones);

CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Piélagos.

Día: 26 de junio de 2015.

Hora: De 09:30 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos afectados. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de 15 días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse

CVE-2015-7434

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones (C/ Lealtad, 24, 39002 Santander. Teléfono 942 218 201), cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Santander, 20 de mayo de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.



RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "ADAPTACIÓN DE LA E.D.A.R. DE QUIJANO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL SANEAMIENTO DE LA CUENCA MEDIA DEL PISUEÑA Y DEL SANEAMIENTO DEL ALTO PAS"

TÉRMINO MUNICIPAL: PIÉLAGOS

FINCA	TITULAR	POL	PARC	S.E. (m ²)	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	CULTIVO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
QUI-01	GARCIA RUIZ EMILIO JAIME	403	87	8	0	354	Matorral	Suelo No Urbanizable
QUI-02	CANTABRA DE ALQUILERES, S.A.	403	83	4	0	131	Matorral	Suelo No Urbanizable
QUI-03	CANTABRA DE ALQUILERES, S.A.	403	152	31	0	1878	Prado	Suelo No Urbanizable
QUI-04	CANTABRA DE ALQUILERES, S.A.	403	5006	12	0	729	Matorral	Suelo No Urbanizable
QUI-05	HERMOSA MIRANDA MANUEL	505	06	12	0	717	Matorral	Suelo No Urbanizable
QUI-06	PEREDA EDILLA M ^a CARMEN	505	07	8	0	487	Prado	Suelo No Urbanizable
QUI-07	NOVAL JARA LEANDRO	502	41	4	708	0	Prado	Suelo No Urbanizable
QUI-08	FERNANDEZ REVUELTA ALFONSO	502	42	2	353	0	Huerta	Suelo No Urbanizable
QUI-09	TOCA SOBERON M ^a ASUNCION	502	43	0	228	0	Huerta	Suelo No Urbanizable
QUI-10	INMOVAGUADA, S.L. (REAL DE PAS)	502	5181	2	616	422	Arbolado de Ribera	Suelo No Urbanizable
QUI-11	INMOVAGUADA, S.L. (REAL DE PAS)	34539	01	2	400	237	Prado	Suelo Urbano. Ordenanza 3
QUI-12	SOLORZANO IMAZ ENRIQUE	501	03	2	225	84	Arbolado de Ribera	Suelo No Urbanizable
QUI-13	INMOVAGUADA, S.L. (REAL DE PAS)	501	5186	2	50	0	Matorral	Suelo No Urbanizable
QUI-14	RUIZ MADRAZO ADOLFO	501	04	0	339	169	Bosque Mixto	Suelo No Urbanizable
QUI-15	LANZA HERRERA MIGUEL ANGEL	501	05	2	261	196	Jardín	Suelo No Urbanizable
QUI-16	DESCONOCIDO	501	5187	0	152	105	Arroyo	Suelo No Urbanizable
QUI-17	FERNANDEZ SAN MILLAN CAROLINA	501	08	4	821	588	Prado	Suelo No Urbanizable
QUI-18	SOLORZANO IMAZ ENRIQUE	501	10	0	142	130	Labrantío y Bosque Mixto	Suelo No Urbanizable
QUI-19	LANZA SAINZ HERMANOS	501	11	2	42	54	Matorral	Suelo No Urbanizable

2015/7434

CVE-2015-7434

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7422 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria para el año 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.12 de la Orden PRE/7/2015, de 25 de febrero, (BOC número 46, de 9 de marzo de 2015), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2015 de concesión de las subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCION
ARNUERO	33.893,56
BAREYO	4.621,85
CAMARGO	4.621,85
CASTRO URDIALES	55.462,18
COMILLAS	20.028,00
LAREDO	64.705,88
NOJA	53.921,57
PIELAGOS	38.515,41
RIBAMONTAN AL MAR	50.840,34
SANTA CRUZ DE BEZANA	13.865,55
SANTANDER	70.868,35
SANTOÑA	35.434,17
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	60.084,03
SUANCES	33.893,56
VALDALIGA	9.243,70
TOTAL SUBVENCIONES	550.000,00

El gasto total por importe de 550.000 euros será financiado con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Santander, 19 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/7422

CVE-2015-7422

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-7418 *Corrección de errores a la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016, publicada en el BOC número 90, de 14 de mayo de 2015.*

Advertidos errores en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 6, en el apartado 3, letra c) del artículo 13 y en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016, publicada en el BOC número 90, de 14 de mayo de 2015, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

— En el párrafo primero del apartado 1 de artículo 6,

Donde dice: Las acciones a las que se refiere esta orden irán orientadas preferentemente a mejorar las oportunidades de incorporación al mercado de trabajo de personas desempleadas incluidas en los colectivos descritos en el artículo anterior, que en los últimos 12 meses hayan finalizado sus estudios en el sistema educativo (Titulados universitarios o Formación Profesional de grado medio superior) o de formación profesional para el empleo y que pertenezcan a los siguientes colectivos:

Debe decir: Las acciones a las que se refiere esta orden irán orientadas preferentemente a mejorar las oportunidades de incorporación al mercado de trabajo de personas desempleadas incluidas en los colectivos descritos en el artículo anterior, que en los últimos 12 meses hayan finalizado sus estudios en el sistema educativo (Titulados universitarios o Formación Profesional de grado medio o superior) o de formación profesional para el empleo y que pertenezcan a los siguientes colectivos:

— En el apartado 3, letra c) del artículo 13,

Donde dice: a) Personas insertadas en el Proyecto Integrado de Empleo llevado a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de julio de 2014 (Orden HAC/44/2013, de 1 de octubre).

Debe decir: c) Personas insertadas en el Proyecto Integrado de Empleo llevado a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de julio de 2014 (Orden HAC/44/2013, de 1 de octubre).

— En el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22,

Donde dice: Se considerará justificada la totalidad del proyecto cuando la entidad aporte justificantes de gastos por la totalidad del coste total del proyecto y además haya atendido al

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

menos a 120 personas o excepcionalmente a 60 personas e insertado al menos al porcentaje señalado en el artículo 5 de esta Orden para cada una de las modalidades señaladas en el mismo.

Debe decir: Se considerará justificada la totalidad del proyecto cuando la entidad aporte justificantes de gastos por la totalidad del coste total del proyecto y además haya atendido al menos a 100 personas o excepcionalmente a 50 personas e insertado al menos al porcentaje señalado en el artículo 5 de esta Orden para cada una de las modalidades señaladas en el mismo.

Santander, 21 de mayo de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2015/7418](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-7431 *Orden ECD/76/2015 de 26 de mayo, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el IV Concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2014-2015.*

En el ámbito internacional, hace ya muchos años que la OCDE y especialmente, la UE, recomiendan incluir la iniciativa emprendedora entre las destrezas que deben ser fomentadas en todas las etapas educativas. En el Plan de acción sobre emprendimiento 2020 de la Comisión Europea de 9 de enero de 2013, se destaca que la inversión en educación en materia de emprendimiento es una de las más rentables que puede hacer Europa y se señala que la educación debe estar ligada a la realidad mediante modelos prácticos de aprendizaje basados en la experiencia y también en la experiencia de los emprendedores del mundo real.

En España, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional determina, en su artículo 3, que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales y por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 40 que uno de los objetivos de la Formación Profesional es contribuir a que los alumnos consigan los resultados de aprendizaje que les permitan afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo determina, en su artículo 24.1, que todos los ciclos formativos incluirán la formación necesaria para conocer los mecanismos de creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas, así como la innovación y la creatividad en los procesos y técnicas de su actividad laboral.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 48, que deberán desarrollarse iniciativas tendentes a fomentar y difundir la cultura emprendedora entre el alumnado. Por su parte, el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos el fomento del espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, continuando con la finalidad de incorporar de forma plena la Formación Profesional de Cantabria a la sociedad del conocimiento y la innovación, facilitando la puesta en práctica de ideas emprendedoras, convoca el IV Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el IV Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2014-2015.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

2. Los objetivos del concurso son fomentar la iniciativa emprendedora entre los alumnos de Formación Profesional Inicial, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnos y profesores.

3. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados durante el curso 2014-2015 en enseñanzas de Formación Profesional Inicial de centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cursen alguno de los módulos profesionales indicados en el artículo 3.

Artículo 3. Categorías a concurso.

1. Se establecen las siguientes categorías:

a. Categoría A, para alumnos de ciclos formativos de Grado Medio que estén cursando alguno de los siguientes módulos profesionales:

- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
- Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.
- Empresa e iniciativa emprendedora.
- Organización y gestión de una explotación agraria familiar.
- El proyecto consistirá en la confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

b. Categoría B, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de su familia profesional.

c. Categoría C, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de intraemprendimiento relacionado con la implementación de una innovación de productos/servicios, de procesos, organizacional y/o de marketing que pueda aplicarse a empresas, organismos y/o entidades público-privadas de su familia profesional.

2. Se establece además una categoría especial al Centro emprendedor del año, que conllevará la mención a uno de los centros educativos participantes en función del número y la calidad de los proyectos presentados.

Artículo 4. Proyectos.

1. Los proyectos se elaborarán por los alumnos, de forma individual o en grupo, con un máximo de 3 componentes. Cada grupo podrá presentar un único trabajo y sólo se permitirá una participación por alumno.

2. Cada alumno o grupo de alumnos deberá contar con un profesor responsable del proyecto encargado de su supervisión. Este profesor, que podrá tener a su cargo varios proyectos, será:

a. Para la categoría A, el profesor que imparta docencia en alguno de los módulos citados en el artículo 3.1.a).

b. Para las categorías B y C, el profesor tutor del módulo de Proyecto.

3. Los proyectos incluirán:

- Portada con el título o nombre del proyecto.
- Índice de contenidos debidamente paginado.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

- Documentación que justifique el proyecto.
- Cuantos anexos se consideren necesarios, en cualquier formato digital, debidamente organizados y especificados en el índice general.
- 4. Los proyectos se adecuarán al siguiente formato:
 - a. Se presentará una copia en papel y otra en formato digital, en archivo word o pdf.
 - b. La extensión máxima, excluidos los anexos, será de 100 hojas por una sola cara, tamaño DIN-A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, interlineado de 1,5 puntos y orientación vertical.
- 5. Los proyectos deberán ser rigurosamente inéditos y no haber sido premiados en ningún otro concurso. Serán desestimados aquellos proyectos en los que se aprecie que el contenido ha sido copiado, íntegro o parcialmente, de alguna publicación preexistente en formato impreso, electrónico y/o digital.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 de junio y el 29 de junio de 2015, ambos inclusive. Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.
2. Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentarán en el registro auxiliar de la Secretaría General de la mencionada Consejería, calle Vargas, 53 - 7.ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.
3. La documentación a entregar por el profesor responsable de proyecto será la solicitud de participación, que deberá tener el visto bueno del director del centro educativo, según el modelo normalizado que figura en el anexo I.
4. El solicitante deberá aportar también o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, de 12 de abril, autorizar la consulta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de los siguientes documentos:
 - a. DNI o NIE de los alumnos participantes y del profesor responsable.
 - b. Un ejemplar del proyecto en papel y en formato digital, adecuado a lo establecido en el artículo 4 de esta orden.
 - c. Declaración responsable, según el modelo del anexo II, de cada uno de los alumnos participantes de conocer y cumplir los requisitos de la presente orden y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable del profesor de:
 - a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.
 - b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.
 - c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
6. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
7. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

8. La inscripción de una persona en esta convocatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en los anexos I y II.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos de las categorías A y B se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (máximo 15 puntos).
- b. Incorporación de procedimientos de calidad interna y externa (máximo 15 puntos).
- c. Grado de originalidad e innovación (máximo 15 puntos).
- d. Grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación (máximo 15 puntos).
- e. Grado de compromiso social y/o sensibilidad con el medio ambiente (máximo 15 puntos).
- f. Capacidad de comunicación de los valores del proyecto (máximo 15 puntos).
- g. Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 10 puntos).

Para la valoración de los proyectos de la categoría C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Grado de originalidad e innovación (máximo 15 puntos).
- b. Contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de la empresa, permitiendo el crecimiento de su actividad y la internacionalización de sus actividades (máximo 15 puntos).
- c. Grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación (máximo 15 puntos).
- d. Grado de compromiso social y/o sensibilidad con el medio ambiente (máximo 15 puntos).
- e. Capacidad de comunicación de los valores del proyecto (máximo 15 puntos).
- f. Grado de sostenibilidad, de forma que los cambios logrados en la empresa continúen y permanezcan en el tiempo (máximo 15 puntos).
- g. Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 10 puntos).

2. Resultará ganador de cada categoría el proyecto que, conforme a los criterios anteriores, obtenga mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación alcanzada fuese como mínimo 70 puntos.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y sus funciones comprenderán:

- a. Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- b. Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.
- c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.
- d. Formular propuesta de adjudicación al órgano competente para resolver.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Artículo 8. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado que estará presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

- a. Un inspector del Servicio de Inspección de Educación, que actuará como vocal.
- b. Un asesor técnico docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como vocal.
- c. Cuatro expertos de entidades y organismos público-privados implicados en el emprendimiento, que actuarán como vocales.
- d. Un funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las funciones del jurado serán las siguientes:

- a. Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 6.1.
- b. Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, con mención expresa de los proyectos que resulten premiados en cada categoría, según lo indicado en el artículo 6.2. El informe incluirá asimismo el ganador en la categoría Centro emprendedor del año.
- c. Desestimar aquellos proyectos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 4.
- d. Proponer que se declare desierto alguno de los premios de conformidad con el artículo 6.2.
- e. Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de adjudicación de premios, debidamente motivada, al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver en virtud del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos premiados (tres por categoría), los nombres, apellidos y centro educativo de los alumnos y profesores premiados, junto con los premios respectivos asignados. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La resolución incluirá también la mención al Centro emprendedor del año y la concesión de premios se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 6.ª planta, Santander).

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Premios y financiación.

1. Los alumnos y profesores responsables de los proyectos que ocupen el primer puesto en cada una de las tres categorías recibirán un diploma acreditativo y una tablet.

2. Los proyectos del punto anterior tendrán la posibilidad de acceder al análisis de su viabilidad empresarial con el fin de su efectiva puesta en marcha.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

3. Los alumnos responsables de los proyectos que quedaron en 2º y 3º lugar recibirán un diploma acreditativo.

4. El centro emprendedor del año recibirá un diploma acreditativo.

5. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.05.324A.482, por un importe global máximo de seis mil euros (6.000 euros).

6. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La entrega de los premios se realizará en el lugar y fecha que se anuncie oportunamente, con la debida difusión pública.

Artículo 11. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 12. Retirada de los proyectos.

1. Los proyectos no premiados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 8.ª planta, Santander) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de premios según lo indicado en el artículo 10.

Artículo 13. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

CVE-2015-7431

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones que resulten precisas para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
IV CONCURSO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
En calidad de profesor/a del módulo profesional del centro educativo de la localidad de solicita participar en el "IV Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial" con el/los siguiente/s proyecto/s que a continuación se relaciona/n, con indicación del alumnado participante:							
Título del proyecto:.....							
Categoría: <input type="checkbox"/> A. Grado Medio. Plan de empresa <input type="checkbox"/> B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora <input type="checkbox"/> C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento							
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO							
Apellidos y nombre		NIF		Ciclo formativo			
Título del proyecto:.....							
Categoría: <input type="checkbox"/> A. Grado Medio. Plan de empresa <input type="checkbox"/> B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora <input type="checkbox"/> C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento							
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO							
Apellidos y nombre		NIF		Ciclo formativo			
Título del proyecto:.....							
Categoría: <input type="checkbox"/> A. Grado Medio. Plan de empresa <input type="checkbox"/> B. Grado Superior. Proy. idea emprendedora <input type="checkbox"/> C. Grado Superior. Proy. intraemprendimiento							
ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO							
Apellidos y nombre		NIF		Ciclo formativo			

CVE-2015-7431

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZA LA CONSULTA ⁽¹⁾	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE del/a profesor/a y de los/as alumnos/as participantes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Proyecto/s formato digital y papel		<input type="checkbox"/>
Anexo II: declaraciones responsables de los participantes		<input type="checkbox"/>
<p>⁽¹⁾ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable		
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>		
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora del IV Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.</p>		
<p>No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.</p>		
Lugar, fecha y firma		
En	a	de
Vº Bº (Director/a)	(Sello)	Firma:
<p>CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE C/ Vargas 53, 7ª planta, Santander (Cantabria)</p>		
<p><small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small></p>		

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO
IV CONCURSO DE PROYECTOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Don/Dña.....con DNI/NIE.....

DECLARA bajo su responsabilidad,

a los efectos de concesión reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/ 76 /2015, de 26 de mayo , que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el IV Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2014-2015:

- Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de la orden reguladora del IV Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial, para la que cumple los requisitos exigidos.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público (*Para lo cual indíquese lo que proceda. En caso de no indicar ningún supuesto se entenderá que el interesado autoriza a la Administración para que recabe la documentación*):

- Autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente, recabe la documentación que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No autoriza dicha consulta. En este caso deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los premios convocados al amparo de la Orden ECD/76/2015, de 26 de mayo, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el IV Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2014-2015

Para que así conste y se adjunte a la solicitud de participación, suscribe la presente declaración.

En a de de 2015.

Fdo:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2015/7431

CVE-2015-7431

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2015-7452 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Innpulsa Internacional 2014 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas del Programa de Apoyo a la Internacionalización Innpulsa Internacional 2014.

— Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior, publicadas en la web de SODERCAN con fecha 19 de junio de 2014 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 30 de junio de 2014.

— Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.740.14.

— Finalidad: Fomentar que las empresas de Cantabria contraten profesionales especializados en comercio exterior o gestores de exportación, para el desarrollo e impulso de sus proyectos de internacionalización.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	MODALIDAD	DNI/CIF	IMPORTE €
YOFRA, S.A.	Profesional en comercio exterior	A39032354	11.711,23
GLOBAL WOLDER GROUP, S.L.	Profesional en comercio exterior	B39504212	8.745,00
HAWKE TRANSIT SYSTEM, S.L.	Profesional en comercio exterior	B39614813	8.998,08
SERISAN, S.A.	Profesional en comercio exterior	A39203468	10.160,00
GONZALO RÍOS, S.L.	Gestor de exportación	B39033451	4.620,00
MANUFACT. DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, S.L.	Gestor de exportación	B39554613	4.620,00
MONTAJES GOMUR, S.L.	Gestor de exportación	B39232566	4.620,00
DUARTE Y BELTRÁN S.A.	Gestor de exportación	A39016589	4.620,00
DEGIMA S.A.	Gestor de exportación	A39406517	4.620,00
GABINETE DE RECURSOS PREVENTIVOS S.L.	Gestor de exportación	B39671086	4.620,00

Santander, 4 de mayo de 2015.

El director de Servicios Centrales, Financiero, Empresas Participadas,
Desarrollo Internacional y Captación de Inversiones,
Pedro Fernández González.

El director de Innovación, Proyectos Estratégicos y Creación de Empresas,
Ángel Pedraja Terán.

2015/7452

CVE-2015-7452

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2015-7453 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Innpulsa Internacional 2014 - Ferias/Congresos Internacionales con Expositor y Homologaciones/Certificaciones Internacionales.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del primer proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa de apoyo a la internacionalización "Innpulsa Internacional" 2014 - Ferias/Congresos Internacionales con Expositor y Homologaciones/Certificaciones Internacionales, publicadas en la web de SODERCAN con fecha 23 de junio de 2014 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 30 de junio de 2014.

— Primer proceso selectivo: Desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN hasta las 14:00 horas del 15 de julio de 2014.

— Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.740.14.

— Finalidad: El programa está dirigido a Empresas, Asociaciones, Agrupaciones de Empresas o Consorcios de Exportación de la CCAA de Cantabria, que dispongan de una estrategia de internacionalización y quieran implementarla en uno o varios mercados exteriores.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
ARTPAPEL	J39677810	3.322,85
HERGOM	A39015839	20.000
FORAMEN	B39308416	3.880
FORAMEN	B39308416	3.402,46
METCOEX	B39602776	3.338,50
PERIANES Y MARIN	B39788997	4.257,49
BATH	B39541099	20.000
CHULOO'S	B39701420	5.311,85
3L INTERNACIONAL	A39031620	20.000
FUSHIMA	B39617683	4.605,50
FUSHIMA	B39617683	4.102,48
PANACOR	B39588017	20.000
SAINT GOBAIN PAM	A28143014	20.000

Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas que sean de cuantía inferior a 3000 euros serán publicadas con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en la página web de SODERCAN, S. A.

Santander, 4 de mayo de 2015.

El director de Servicios Centrales, Financiero, Empresas Participadas,
Desarrollo Internacional y Captación de Inversiones,
Pedro Fernández González.

El director de Innovación, Proyectos Estratégicos y Creación de Empresas,
Ángel Pedraja Terán.

2015/7453

CVE-2015-7453

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7396 *Orden de convocatoria 1/2015 de ayuda por hijo y/o cónyuge con discapacidad del año 2015 del personal al servicio del Ayuntamiento.*

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por hijos o cónyuges con discapacidad previstas en el artículo 17 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos o cónyuge discapacitados que formen parte de la unidad familiar, con independencia de la edad de éstos, siempre que tengan un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento y no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar esta ayuda el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. La presente convocatoria se corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, inclusive, en relación a los supuestos de reconocimiento de la situación de discapacidad al hijo o cónyuge declarados durante citado periodo.

2. Concedida la presente ayuda, con anterioridad al último día de febrero de cada año, deberá acreditarse por el empleado beneficiario la pervivencia de los presupuestos de hecho justificativos de la concesión de la misma, es decir, situación de discapacidad así como la no percepción de pensión alguna o que ésta es inferior al salario mínimo interprofesional vigente del cónyuge y/o hijos discapacitados, mediante la presentación de declaración jurada sin perjuicio de su verificación por los servicios municipales.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Las modalidades y cuantías ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

- Discapacitados con limitación global igual o superior al 75%: 206,57 €/mes.
- Discapacitados con limitación comprendida entre el 33% y el 75%: 110,09 €/mes.

A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, al decirse que se consideraran afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Artículo 6. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16209 "Prestaciones sociales al personal" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2015.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo remitir tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 8. Documentación justificativa.

1. Para el reconocimiento del derecho a la percepción de esta ayuda se deberá aportar:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge e hijos.

b) Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Consejería de Sanidad o Servicios Sociales u organismo competente.

c) Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de 18 años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral actualizado. La declaración deberá ser la correspondiente al ejercicio 2014.

d) Certificaciones del INSS y Gobierno de Cantabria acreditativas de la no percepción de pensión por parte del cónyuge y/o hijo/s discapacitado/s o, de percibirse, de su cuantía.

e) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

f) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

3. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 9. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 10. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Artículo 11. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente a la Alcaldía-Presidencia propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios municipal.

3. La resolución de las ayudas estimadas en el ámbito de la presente convocatoria tendrá efecto retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda económica.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 11 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
N.º Registro E.L. 01390876

SOLICITUD DE AYUDA POR HIJOS/CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD, año 2015

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACION ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 4-05-2012, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por HIJOS Y/O CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD causados por el empleado/a municipal, su cónyuge/pareja o sus hijos/as prevista en el artículo 17 del Reglamento.

DATOS DE LOS CAUSANTES ⁽³⁾:

APELLIDOS, NOMBRE del CONYUGE/PAREJA	DNI	GRADO DISCAPACIDAD
_____	_____	_____
APELLIDOS, NOMBRE del DESCENDIENTE	DNI	GRADO DISCAPACIDAD
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- No percibir ayuda por igual hecho causante por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que el cónyuge o pareja de hecho PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- Que el/los hijo/as mayores de 18 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a de de 20
(Firma del empleado/a solicitante)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 17.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por hijos o cónyuge discapacitados el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 17.4 del Reglamento regulador, para obtener esta ayuda deberán presentarse los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge e hijos.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Consejería de Sanidad o Servicios Sociales u organismo competente.
- Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de 18 años, declaración del IRPF o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral actualizado. La declaración o certificación deberá ser la correspondiente al ejercicio 2014.
- Certificaciones del INSS y Gobierno de Cantabria acreditativas de la no percepción de pensión por parte del cónyuge y/o hijo/s discapacitado/s o, de percibirse, de su cuantía.
- En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

-
- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
 - (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).
 - (3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS DATOS DE
LA RENTA ANUAL A TRAVÉS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**
(a suscribir por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años)

D./Dña. _____ mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos de renta correspondientes al ejercicio fiscal 2014 a través de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de la ayuda por hijos o cónyuge con discapacidad.

Torrelavega, ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

Plaza Baldomero Iglesias nº 3 - 39300-Torrelavega-Tlf:942 812 192 Fax: 942 812 255

2015/7396

CVE-2015-7396

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7397 *Orden de convocatoria 2/2015 de ayuda por estudios curso 2014/2015 del personal al servicio del Ayuntamiento.*

Artículo 1. **Ámbito objetivo.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por estudios previstas en los artículos 14 y 15 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos ocasionados a los empleados públicos por los estudios que, con carácter general, cursen ellos o sus hijos que con el convivan y con edades comprendidas entre los cero y los veinticinco años, siempre que, en este caso, los hijos con edades entre dieciocho y veinticinco años no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Asimismo, podrán sufragarse, si hubiera consignación suficiente atendidas las solicitudes formuladas respecto de las personas relacionadas en el párrafo anterior, los gastos ocasionados por los estudios universitarios de los hijos que convivan con el empleado municipal con edades comprendidas los veintiséis y los treinta años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional. En este supuesto, la ayuda cubrirá el importe fijo y el 50% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 25% de la segunda matrícula.

3. Para devengar el derecho a la percepción de esta ayuda dichos estudios deberán hallarse en alguno de los siguientes grupos:

Grupo I:

- Guardería.
- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- 1º y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Grupo II:

- 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Estudios de Bachillerato.
- Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior.
- Cursos de Acceso a la Universidad.

Se entenderán incluidas dentro de este Grupo los cursos de adaptación del Grado Superior de F.P. y aquellas enseñanzas de régimen especial implantadas que den lugar a una titulación de nivel equivalente.

Grupo III:

- Estudios en Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorios.

Máximo de dos matrículas por alumno.

Grupo IV:

• Estudios universitarios oficiales de Graduado (artículo 9 RD 1393/2007, de 29 de octubre), Master Universitario (artículo 10 RD 1393/2007, de 29 de octubre) y de Primer o Segundo Ciclo, así como aquellas enseñanzas de régimen especial implantadas que den lugar a una titulación equivalente. Quedan excluidos los estudios de doctorado, los proyectos fin de carrera, los cursos de especialización para postgraduados, los títulos propios de las universidades y cualesquiera otros que no conduzcan a la obtención de una titulación universitaria de Grado o de Primer y Segundo Ciclo.

Máximo de dos matrículas por alumno.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por estudios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. Igualmente podrán acceder a las ayudas de estudio, los huérfanos del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que en el momento del fallecimiento se encontrara en alguna de las situaciones administrativas reguladas en el apartado primero de este artículo, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

Artículo 3. Incompatibilidades.

En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar aquellas ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de estudios, la presente convocatoria se refiere al curso escolar 2014/2015.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Artículo 5. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. La ayuda por estudios convocada se adjudicará conforme al baremo que se especifica en el Reglamento regulador en función del grupo de estudios de referencia en base, cuando así proceda, al nivel de renta del solicitante obtenido en función de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2014, previa aplicación del baremo reductor previsto en el artículo 15 del Reglamento, conforme a la información que a tales efectos sea declarada por el solicitante y que será contrastada con los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender al total de solicitudes formuladas, se desestimarán las peticiones formuladas en relación a estudios universitarios (segunda carrera) de hijos de empleados municipales con edades comprendidas entre los veintiséis y los treinta años. De mantenerse la insuficiencia de crédito, se procederá a disminuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir.

El posible remanente de un grupo pasará a ser repartido entre los demás grupos.

2. Las cuantías máximas a abonar lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

	Entre 27.657,13 €/año y		
	Hasta 27.657,13 €/año	46.397,12 €/año	Mas de 46.397,13 €/año
Grupo I	136,67 €	125,74 €	109,34 €
Grupo II	205,09 €	188,68 €	164,07 €
Grupo III	113,39 €	104,32 €	90,71 €
Grupo IV	151,11 €	139,02 €	120,89 €

Baremo reductor: Se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.624,69 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

Las ayudas se abonarán en los importes previstos según el grupo de referencia a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad para las que se abonarán los importes que se justifiquen que hayan sido abonados en concepto de matrícula con el límite máximo establecido en la tabla precedente.

Respecto de los Grupos III y IV solo se estimarán, en su caso y con los límites económicos establecidos en este Reglamento, dos estudios (según Grupo) por alumno.

En el caso de los estudios comprendidos en el Grupo IV la ayuda cubrirá el importe fijo y el 100% de los precios públicos correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura y el 50% de la segunda matrícula. No se concederán ayudas a las terceras matrículas.

En el caso de que el beneficiario esté exento del abono de matrícula por ser becario u titular de otra circunstancia que le exima de su pago, se abonará la cantidad de 151,11 €, 139,02 € ó 120,89 € en atención a los ingresos de los miembros de la unidad familiar deducido el baremo reductor en los términos previstos en términos generales en el párrafo segundo del presente apartado 2.

Para la determinación de la cantidad a abonar se estará a los datos que se derivan de la documentación aportada en la que deberá reflejarse, con suficiente claridad, los créditos por los que se matricula, detalle de asignaturas con expresión de si constituye primera, segunda o tercera matricula. Con carácter general y con independencia de la Universidad de impartición, se estará a los valores/créditos que se establezcan, respecto a cada curso académico, por la Universidad de Cantabria.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

Las ayudas no incluirán, en ningún caso, las tasas de secretaría, de certificaciones académicas, expedición de títulos, abonos por material, seguro escolar o análogos.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

La cuantía máxima a percibir cada empleado municipal en concepto de ayuda por estudios (propios y/o de sus hijos) lo serán en función de los ingresos de los miembros de la unidad familiar con arreglo al siguiente baremo:

— Hasta 27.657,13 €/año: 1.825 €, con un máximo de 875 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.

— De 27.657,14 €/año a 46.397,12 €/año: 1.725 €, con un máximo de 805 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente.

— Más de 46.397,13 €/año: 1.500 €, con un máximo de 700 € por cada estudio del Grupo IV, incluida, en ambos supuestos, la cantidad fija correspondiente

Baremo reductor: Se fija un baremo reductor del ingreso anual en 1.624,69 €/año por cada hijo o miembro de la unidad familiar que conviva y dependa económicamente del empleado.

3. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el artículo 7 d) y e) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

En el supuesto de que los interesados no presentaran citada documentación, no dieran autorización o no se pudiera obtener de la AEAT por vía telemática información sobre el nivel de renta, serán incluidos en el tramo de renta más alto a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

En el supuesto de que los interesados no tuvieran obligación de realizar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa acreditación de dicha circunstancia, serán incluidos en el tramo de renta más bajo a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

4. No obstante lo anterior, la Administración podrá solicitar del interesado, en cualquier momento del procedimiento, cualquier documento que se considere necesario para la gestión de las ayudas.

5. Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16204 "Acción Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2015, por un importe máximo de 57.718,46 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supe-
ditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Orden y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 7. Documentación justificativa.

1. Los gastos por estudios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos a los hijos.

b) Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado en la que conste el curso, asignaturas y/o créditos para los que se solicita la ayuda, debiéndose detallar en el mismo, cuando corresponda, si se trata de primera o segunda matrícula, número de asigna-

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

turas/créditos e importe de los mismos. Esta documentación debe ser aportada en todo caso, incluso cuando la ayuda solicitada corresponda a hijos de empleados municipales que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.

c) Para los estudios realizados en la Escuela oficial de idiomas, conservatorios, cursos de acceso a la Universidad y estudios universitarios, únicamente serán admitidas matrículas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.

d) Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio fiscal liquidado inmediatamente anterior, de los miembros de la unidad familiar. La declaración deberá ser la correspondiente al ejercicio 2014.

e) Respecto de los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral. La declaración de la renta deberá ser la correspondiente al ejercicio 2014.

f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

En el caso de no aportarse la/s declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar obligados a ello, podrá continuarse con la tramitación de la solicitud en los términos del artículo 5.3 de esta Orden.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

4. No obstante, podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

En este sentido, podrá solicitarse la acreditación, expedida por la dirección del Centro, de la permanencia en los estudios para los que se solicite la ayuda pudiendo dar lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en el artículo 8.

Artículo 8. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 9. Tramitación de las ayudas.

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

Artículo 10. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al alcalde-presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de la ayuda por estudios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas, causas de exclusión y documentación incompleta susceptible de subsanación.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, tanto a efectos de subsanación de la documentación requerida, como de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las subsanaciones y las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al alcalde-presidente propuesta de Resolución definitiva, la cual incluirá las cuantías definitivas.

Dicha Resolución se publicará igualmente en los tablones de anuncios de los de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y en la red intranet del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Pago de las ayudas.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante su inclusión en la correspondiente nómina, salvo en aquellos supuestos en los que no se perciban retribuciones, en cuyo caso se abonará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

2. Las cantidades pagadas en concepto de ayudas por estudios serán objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

3. El pago de las ayudas se efectuará, con carácter general, dentro del ejercicio fiscal del año de solicitud, salvo por circunstancias vinculadas a la complejidad de la tramitación de las convocatorias de ayudas o por causas imputables al empleado municipal, debiéndose informar de ello a la Comisión de Acción Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal".

Torrelavega, 11 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Nº Registro E. L. 01390876

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA POR ESTUDIOS, curso 2014/2015

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACION ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 4-05-2012, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por ESTUDIOS cursados por el empleado/a municipal o sus hijo/as prevista en los artículos 14 y 15 del Reglamento.

DATOS DE LOS CAUSANTES ⁽³⁾:

	APELLIDOS, NOMBRE	EDAD	GRUPO ESTUDIOS	ESTUDIOS
1.-	_____	_____	_____	_____
2.-	_____	_____	_____	_____
3.-	_____	_____	_____	_____
4.-	_____	_____	_____	_____
5.-	_____	_____	_____	_____
6.-	_____	_____	_____	_____

Gasto acreditado, en su caso ⁽⁴⁾: _____ euros.

Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la Agencia Tributaria.

Nivel de renta de la unidad familiar -casilla 430 de la Declaración del IRPF del año 2014- (marcar con una "x"):

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	BAREMO REDUCTOR
<input type="checkbox"/> Menos de 27.657,13 €/año	(1.624,69 € por miembro de la unidad familiar)
<input type="checkbox"/> Entre 27.657,14 €/año a 46.397,12 €/año	Nº miembros de la unidad familiar (con excepción del solicitante):
<input type="checkbox"/> Más de 46.397,13 €/año	Total reducción ingresos unidad familiar (en euros):

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.

2.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

3.- Que el/los hijo/as mayores de 18 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a _____ de _____ de 2015
(Firma del empleado/a solicitante)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

CVE-2015-7397

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 14.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por estudios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 15 del Reglamento regulador, los gastos por estudios se justifican mediante la presentación de los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- Fotocopia del libro de familia en el que constan todos los miembros de la unidad familiar salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos a la unidad familiar (art. 3 del Reglamento).
- Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado en la que conste, respecto de cada sujeto causante, el curso, asignaturas y créditos para los que se solicita la ayuda, debiéndose detallar en el mismo, cuando corresponda, si se trata de primera o segunda matrícula, número de asignaturas/créditos e importe de los mismos. Esta documentación debe ser aportada en todo caso, incluso cuando la ayuda solicitada corresponda a hijos de empleados municipales que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.
- Para los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, conservatorios, cursos de acceso a la Universidad y estudios universitarios, únicamente serán admitidas matrículas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, referida a la totalidad de miembros de la unidad familiar.
- En concreto, respecto de los hijos mayores de 18 y menores de 30 años, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación e informe de vida laboral. La declaración deberá ser la presentada durante el año en curso.
- En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).
- (3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda de estudios.
- (4) Deberá cumplimentarse este dato en el caso de solicitar ayudas de estudios de los Grupos III, IV y Cursos de acceso a la Universidad.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

**MODELO DE AUTORIZACION DE ACCESO A LOS DATOS DE
LA RENTA ANUAL A TRAVES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

D./Dña. _____ mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos de renta correspondientes al ejercicio fiscal 2014 a través de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de la ayuda por estudios correspondiente al curso 2014/2015.

Torrelavega, ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

Plaza Baldomero Iglesias nº 3 - 39300-Torrelavega-Tlf:942 812 192 Fax: 942 812 255

2015/7397

CVE-2015-7397

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-7435 *Notificación a colindantes de información pública de expediente para la construcción de estabulación para caballos en Turieno.*

Habiendo sido imposible practicar notificación a herederos de don Ramón Guerra González, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camaleño y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada notificación que a continuación se transcribe:

NOTIFICACIÓN A COLINDANTES

Doña Pilar Fernández Briz, solicita autorización para la construcción de estabulación para caballos en suelo rústico en la localidad de Turieno, Polígono 42, Parcela 8, del Catastro de Rústica de Camaleño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio.

Y siendo usted colindante al lugar de emplazamiento se le notifica por si cree pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida construcción.

Las reclamaciones, en su caso, deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles.

Camaleño, 18 de mayo de 2015.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2015/7435

CVE-2015-7435

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-5718 *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de vivienda en Hoz de Anero.*

Se ha solicitado autorización por don Juan Florez Montero de Espinosa para reconstrucción de vivienda, en suelo rústico de Hoz de Anero, polígono 601, parcela 12.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2015/5718

CVE-2015-5718

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-7161 *Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca en Soto, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.*

Jesús Mantilla Blanco, notario del ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa, Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

URBANA.- Casa en término de Soto (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, Cantabria) barrio de Sotillo número sesenta y uno, compuesta del planta baja, piso en alto, desván, cuadra, pajar, corral, colgadizo, muradar y un pequeño huerto al frente; mide la casa aproximadamente, veinticinco metros de línea, por ocho de fondo; y todo reunido linda, derecha entrando, al Este, camino público y río; izquierda, herederos de Gregorio Valdizán; espalda, ejido y frente, calle.

INSCRIPCIÓN.- En cuanto a una mitad indivisa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa al tomo 739, libro 91, folio 145, finca 13.623.

Sin embargo según el Catastro su superficie no es de doscientos metros cuadrados (200,00 m²), sino de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados (663 m²) siendo la descripción de la misma, tras haber declarado una ampliación de obra nueva como sigue:

URBANA.- Casa en término de Soto (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, Cantabria), sita en Pb Soto señalada con el número 104, 104A y 100 de Catastro, compuesta de planta baja, planta primera, planta bajo cubierta, corral, una huerta situada en la parte Noreste de la edificación principal y otro huerto situado en la parte Sureste de la edificación principal. La planta baja, con una superficie de cuatrocientos quince metros cuadrados (415 m²) se destina a almacén de cincuenta metros cuadrados (50 m²); a industrial de doscientos treinta metros cuadrados (230 m²) y a almacén de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135 m²). La planta primera, con una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (365 m²) se destina a vivienda de setenta y cuatro metros cuadrados (74 m²) y a industrial de ciento cincuenta y seis metros cuadrados (156 m²) y a almacén de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135 m²), la planta bajo cubierta se destina a vivienda de setenta y cuatro metros cuadrados (74 m²) por lo que la superficie total construida es de ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (854 m²); el corral, situado en la parte Sur tiene una superficie de ochenta y siete metros cuadrados (87 m²).

Tiene como accesorios una huerta situada en la parte Noreste de la edificación principal con referencia catastral 0357090VN0605N0001KG y tiene una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²) y otro huerto situado en la parte Sureste de la edificación principal con referencia catastral 0357067VN0605N0001UG que tiene una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados (57 m²) por lo que la superficie total de suelo con los accesorios es de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados (663 m²).

Todo el conjunto forma una sola finca y linda: la casa con el corral por todos sus vientos con calle pública, excepto por el Oeste que linda con la parcela urbana 64 propiedad de Víctor Mencía Barrio; la huerta, Norte, con río y con la parcela urbana 62 propiedad de José Miguel Mencía Olea; Sur, ejido; Este, con río, y Oeste, con calle pública y con la parcela urbana 62

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

propiedad de José Miguel Mencía Olea y el otro huerto linda: Norte con la parcela urbana 66 propiedad de Luis González Díez; Sur, con ejido; Este, con río, y Oeste con calle pública.

Por el presente edicto se notifica de forma nominativa a los colindantes:

- a) Al Ayuntamiento de La Hermandad de Campoo de Suso.
- b) A la Junta Vecinal de Soto.
- c) A don Víctor Mencía Barrio.
- d) A don Luis González Díez.
- e) A don José Miguel Mencía Olea.

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la Notaría de mi cargo, sita en Reinosa, Plaza Díez Vicario, número 3, 1º, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinosa, 15 de mayo de 2015.

El notario,

Jesús Mantilla Blanco.

2015/7161

7.5.VARIOS

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2015-7420 *Extracto del Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno, de 7 de mayo de 2015, relativo a las propuestas de valoración de determinadas series documentales aprobadas por la Comisión de Valoración y Selección de fondos documentales y bibliográficos de la Cámara, con fecha 6 de mayo de 2015.*

El Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria núm. 565, de 19 de mayo de 2015, publica el Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, de fecha 7 de mayo de 2015, relativo a las propuestas de valoración de determinadas series documentales aprobadas por la Comisión de Valoración y Selección de fondos documentales y bibliográficos de la Cámara, con fecha 6 de mayo de 2015, y por el que se propone su conservación, de conformidad con los requisitos y especificaciones que figuran en el mismo.

Las series documentales evaluadas son las siguientes:

A) FUNCIÓN LEGISLATIVA.

1000 PROYECTOS DE LEY.

1100 PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS

2000 PROPOSICIONES DE LEY

B) OTROS TEXTOS NORMATIVOS.

3100 OTROS TEXTOS DE ORIGEN PARLAMENTARIO

3200 OTROS TEXTOS DE ORIGEN GUBERNAMENTAL

3300 PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

C) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4100 INTERPELACIONES

4200 MOCIONES

4300 PROPOSICIONES NO DE LEY

D) PREGUNTAS

5100 CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO

5200 CON RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

5300 CON RESPUESTA ESCRITA

E) COMUNICACIONES, PROGRAMAS, PLANES E INFORMACIONES DEL GOBIERNO.

6100 COMUNICACIONES, PROGRAMAS, PLANES E INFORMES

6200 ACUERDOS DEL GOBIERNO

6300 INFORMACIONES PRESUPUESTARIAS

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

F) OTROS PROCEDIMIENTOS

- 7010 SOLICITUDES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA: PLENO
- 7015 SOLICITUDES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA: COMISIÓN
- 7020 CREACIONES DE COMISIONES NO LEGISLATIVAS
- 7100 INVESTIDURA
- 7200 CUESTIÓN DE CONFIANZA
- 7300 MOCIÓN DE CENSURA
- 7400 RELACIONES CON OTROS ÓRGANOS, ENTIDADES PRIVADAS Y PARTICULARES
- 7410 CONTROL DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD U.E.
- 7460 SOLICITUDES A LA COMISIÓN DE PETICIONES.
- 7470 RELACIONES CON ENTIDADES LOCALES.
- 7510 DESIGNACIÓN DE SENADOR.
- 7520 DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS.
- 7600 CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.
- 7700 DEBATE SOBRE LA ORIENTACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO.
- 7800 COMPARENCIAS DEL GOBIERNO EN PLENO.
- 7810 COMPARENCIAS DEL GOBIERNO Y ALTOS CARGOS EN COMISIÓN.
- 7820 COMPARENCIAS DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS EN COMISIÓN.
- 7830 COMPARENCIAS ANTE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
- 7900 OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y OTROS ACTOS DEL PARLAMENTO CON EFICACIA JURÍDICA DIRECTA.

G) INFORMACIÓN

- 8100 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
- 8101 DECLARACIONES A EFECTOS DEL EXAMEN DE INCOMPATIBILIDADES
- 8102 DISCIPLINA PARLAMENTARIA
- 8103 CREDENCIALES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS ELECTOS
- 8104 ASUNTOS DIPUTADOS
- 8105 OTROS ASUNTOS DIPUTADOS
- 8110 DECLARACIONES INSTITUCIONALES
- 8118 PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO
- 8120 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO
- 8150 ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS
- 8160 RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA PRESIDENCIA
- 8400 COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL PARLAMENTO
- 8410 COMPOSICIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO
- 8420 COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES
- 8430 COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
- 8440 COMPOSICIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
- 8450 COMPOSICIÓN DE COMISIONES PERMANENTES
- 8460 COMPOSICIÓN DE COMISIONES NO PERMANENTES
- 8500 OTRAS INFORMACIONES

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

OTROS

9100 DOCUMENTACIÓN / INFORMACIÓN SOLICITADA POR DIPUTADOS Y DIPUTADAS

9200 DOCUMENTACIÓN / INFORMACIÓN SOLICITADA POR COMISIONES

9777 FIJACIÓN ORDEN DEL DÍA COMISIONES

9888 FIJACIÓN ORDEN DEL DÍA PLENO

9999 OTRO TIPO DE INICIATIVA

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2015.
El presidente del Parlamento de Cantabria,
José Antonio Cagigas Rodríguez.

[2015/7420](#)

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7423 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a don domingo Gonzalo Lizardo Marte, con pasaporte número SE1088182, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 18 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/7423

CVE-2015-7423

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7424 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a don Víctor Manuel Moreno Roldán, con DNI número 13783027R, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 18 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/7424

CVE-2015-7424

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7425 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a doña Marta Villalba Morales, con DNI número 45727845G, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 14 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/7425

CVE-2015-7425

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7426 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Graciela del doña Rocío Angulo Bajaña, con DNI número 72179884L, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 15 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/7426

CVE-2015-7426

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7427 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a don Jhon Freddy Torres Zambrano, con pasaporte número 078618293, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 11 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/7427

CVE-2015-7427

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7428 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a doña Rosa María Buitrago López, con DNI número 52881109Z, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 18 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/7428

CVE-2015-7428

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7429 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a don Ahmed Fidat, con pasaporte número FN5937295, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 18 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/7429

CVE-2015-7429

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-7432 *Orden GAN/32/2015, de 15 de mayo, por la que se aprueba la norma técnica para el uso de la marca de garantía CC Calidad Controlada para huevos de gallinas camperas.*

El Decreto 166/2003 de 25 de septiembre, por el que se regula la marca de garantía "CC Calidad Controlada" reglamenta el uso de este distintivo de calidad en los productos alimentarios.

Este Decreto establece en su artículo 2 que los productos susceptibles de ser identificados con la marca tienen que disponer de una norma técnica que especifique distintos aspectos relacionados con la producción, elaboración y características de los mismos.

Elaborado el texto de la norma técnica para la utilización de la marca "CC Calidad Controlada" para huevos de gallinas camperas, e informado positivamente por la Comisión de la Marca establecida en el artículo 4 del mencionado Decreto, en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del referido Decreto 166/2003, de 25 de septiembre.

DISPONGO

Artículo único

Aprobar la norma para el uso de la marca de garantía "CC Calidad Controlada" correspondiente para los huevos de gallinas camperas que figura como anexo a esta Orden.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

ANEXO

Norma técnica para el uso de la marca de garantía “CC Calidad Controlada para huevos de gallinas camperas”

Artículo 1.- Objeto de la norma.

La presente norma técnica tiene por objeto definir los requisitos de producción y comercialización de huevos de gallinas camperas para su distinción con la marca “CC Calidad Controlada”.

Artículo 2.- Denominación y definición del producto.

Solamente obtendrán el distintivo “CC Calidad Controlada” aquellos huevos procedentes de gallinas camperas de la especie *Gallus gallus*, adultas, adaptadas a la cría al aire libre que, además de cumplir la normativa vigente, en especial las normas de calidad y etiquetado, cumplan las condiciones señaladas en esta norma técnica.

Artículo 3.- Características del producto

Los huevos de gallinas camperas amparados por la marca de calidad “CC Calidad Controlada” deberán ajustarse a las siguientes características de calidad:

- Producidos, como mínimo, una semana después de la salida de las gallinas a la pradera y como máximo, a los 18 meses de edad.
- Sólo se admiten de categoría A.
- Cáscara de color moreno, intacta y limpia, de forma que el huevo esté protegido de contaminaciones.
- Deberán tener en el momento del embalaje un máximo de 4 días desde la puesta.
- Altura de la cámara de aire < de 4 mm. en el momento del envasado.
- Peso mínimo de 53 gramos (clase M)
- Unidades Haugh (UH) mínimo 75 en el momento del envasado.
- Coloración de la yema entre 9 y 12 de la escala de Roche.
- Porcentaje de roturas < 1% al envasar.
- Se clasificará en un centro de clasificación de huevo autorizado con sus registros correspondientes.
- Poner en el huevo la fecha de duración mínima o consumo preferente, no pudiendo superar los 28 días a partir de la puesta.
- Queda prohibida la venta de huevos no marcados individualmente.

Artículo 4.- Requisitos de los animales

A efectos de este reglamento técnico se entenderá por “gallina ponedora” la gallina de la especie *Gallus gallus* que haya alcanzado la madurez para la puesta de huevos y haya sido criada para la producción de huevos no destinados a la incubación como gallina campera.

Las características que deben cumplir las gallinas de puesta son:

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

- a) Cada lote procederá de una única estirpe o cruce de estirpes.
- b) Cada lote estará perfectamente identificado, localizado y documentado, provisto siempre del certificado pertinente.
- c) Las gallinas serán de razas o estirpes conocidas y adaptadas para su cría al aire libre y a la producción de huevos camperos.
- d) Los lotes de pollitas procederán de explotaciones de recría o de multiplicación homologadas y de lotes que garanticen estar libres de *Salmonella typhimurium*, *Salmonellas enteridis* y *Mycoplasma gallisepticum*, lo que se acreditará con un certificado de origen en el que se indique su estado sanitario, las vacunaciones y los tratamientos recibidos.

Artículo 5.- Requisitos de las explotaciones

- Las explotaciones ganaderas deberán ubicarse en la comunidad autónoma de Cantabria y estar registradas en REGA y en el registro de la marca de garantía.
- Cada nave tendrá un lote único de edad y se practicará el sistema “todo dentro – todo fuera”, con el fin de conseguir un vacío sanitario más eficaz.
- Una explotación podrá tener más de una nave o lote de producción siempre que no se superen las 6.000 gallinas.
- El número máximo de gallinas camperas por nave y ciclo productivo será de 6.000.
- La distancia mínima entre dos explotaciones avícolas registradas en la marca será de 500 metros.

Artículo 6.- Requisitos de las instalaciones de producción.

Las instalaciones deben equiparse según la legislación vigente y de tal modo que las gallinas ponedoras dispongan de:

1. Acceso durante todo el día a un espacio al aire libre. Este espacio estará cubierto de vegetación en su mayor parte.
2. Las naves contarán con trampillas que permitan el acceso directo a las praderas.
3. Las pollitas se criarán en suelo desde su nacimiento.
4. Las trampillas:
 - a) Tendrán, como mínimo, una altura de 40 centímetros y una anchura de 1 metro.
 - b) Se garantizarán 3 metros lineales para cada 1.000 gallinas repartidos en, al menos,
2 trampillas.
5. Quedan prohibidos los sistemas de cría en distintos niveles.
6. El diseño de los ponederos garantizará el escamoteo del huevo y dispondrán de un sistema de cierre automático que impida que las gallinas duerman dentro.
7. La distancia entre el ponedero y las trampillas de salida a la pradera no será superior a 10 metros.
8. Los aseladeros estarán a distintas alturas, al menos, en un 50 %.
9. En las instalaciones se llevará a cabo un programa de desinsectación, desratización y desinfección descrito o contratar el servicio con una empresa especializada.
10. Las instalaciones deberán estar valladas.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

11. En las naves de puesta y recría, cuando termine un ciclo de producción se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para conseguir que la nave se encuentre en condiciones óptimas de cara a la siguiente crianza.

12. Previo a la entrada de animales se limpiará y desinfectará la nave y se realizarán controles de salmonella u otros que establezca la legislación vigente.

13. Durante la existencia de animales vivos en la nave se mantendrá la máxima limpieza de bebederos, comederos y demás material de las instalaciones.

Artículo 7.- Bienestar animal

- Se cumplirá con lo dispuesto en la normativa de aplicación referente a la protección de los animales en explotaciones ganaderas.
- Todas las gallinas deberán ser inspeccionadas, al menos, una vez al día.
- El nivel de ruido deberá mantenerse lo más bajo posible.
- La iluminación será natural y homogénea, permitiendo que las gallinas puedan ver vistas y puedan desarrollar su actividades en un marco normal. Se podrá hacer uso de iluminación artificial de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Se respetará un periodo de penumbra de suficiente duración cuando disminuya la luz para permitir que las gallinas se instalen sin perturbaciones ni heridas.
- El régimen de iluminación seguirá un ritmo de 24 horas, incluyendo un periodo de oscuridad de, al menos, 8 horas.
- La ventilación será natural y adecuada.
- Queda prohibida la ventilación forzada. Se podrá permitir en caso de condiciones extremas donde se vea afectado el bienestar de los animales.
- Los animales dispondrán en todo momento de libre acceso a agua potable.
- Los materiales de construcción utilizados evitarán cualquier riesgo sanitario y favorecerán el bienestar de los animales y la calidad del producto final, debiéndose mantener en buen estado.
- Las zonas de yacijas se mantendrán en un estado de conservación adecuado, evitando el exceso de humedad y evitando que se apelmace en superficie. La yacijas deberá ocupar, al menos, un tercio de la superficie del suelo.
- La densidad máxima de aves será de 8 gallinas/m².

Artículo 8.- Características de los parques

- a) La pradera estará claramente delimitada por un cercado. Superficie mínima de 4 m²/gallina
- b) Debe disponer de una superficie sombreada distribuida homogéneamente. Esta superficie será como mínimo de 0,2 m²/gallina.
- c) El acceso de las aves a la pradera se realizará, a más tardar, a las 25 semanas de edad.
- d) Estará recubierta de hierba en su mayor parte.
- e) Si se realizan labores de mantenimiento de pradera y/o cubierta vegetal, no se aplicarán tratamientos fitosanitarios sin previa autorización.
- f) Una vez finalizado un ciclo de puesta, o bien rotativamente se vaciará completamente el parque, y se llevará a cabo una desinfección y desinsectación de la nave y de sus utensilios.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

g) Todas estas actuaciones serán anotadas en el cuaderno de explotación indicando los productos utilizados.

Artículo 9. – Alimentación

a) La composición del pienso y la ración será la adecuada para permitir el correcto desarrollo de los animales de acuerdo con su edad y su fase productiva.

b) Quedan prohibidos los piensos de fabricación propia por el productor.

c) En la etapa de recría (desde el nacimiento hasta la etapa de puesta):

- Contenido mínimo de maíz: 20% sobre el total de la ración
- Contenido mínimo en cereales: 50%
- Ausencia de harinas y grasas animales

d) En la etapa de puesta:

- Contenido mínimo de maíz: 30% sobre el total de la ración
- contenido mínimo en cereales: 60%
- Ausencia de harinas y grasas animales

e) En ningún caso se autorizará el uso en la alimentación de grasas y harinas de origen animal, oleína de colza y mezcla de oleínas y de colorantes sintéticos.

f) Se efectuará un registro de entrada de alimentos en el cual se anotarán:

- nº albarán o factura.
- fórmula de partida de pienso utilizada
- tipo de pienso
- fecha de entrega y fábrica de pienso

g) Se deberá conservar el etiquetado de la composición de los piensos durante un año

h) Se deberá disponer del certificado de los fabricantes de pienso donde se haga constar que no contiene grasas animales.

Artículo 10. – Tratamientos y profilaxis

1. Las explotaciones deben llevar el libro de tratamientos oficial.

2. La explotación contará con un veterinario responsable de los tratamientos y profilaxis que se realicen en la misma.

3. Quedan prohibidos los tratamientos rutinarios sobre la recría, a excepción de las desparasitaciones y vacunaciones obligatorias y los que específicamente recomiende el veterinario responsable en la profilaxis de la explotación.

4. Los productos medicamentosos se almacenarán en lugares designados para tal fin, cerrados y con las condiciones adecuadas para su conservación.

Artículo 11. – Recogida, transporte.

a) Recogida:

- La recogida de huevos se realizará, al menos, dos veces al día.
- Quedarán excluidos aquellos huevos recogidos fuera de los nidales. Se llevará un registro de los mismos y se almacenarán separados del resto.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

- El local de recogida estará separado físicamente de la zona de acceso a la nave de producción.
- Se dispondrá de un local de almacenamiento de los huevos después de la recogida y hasta el momento de su traslado al centro de clasificación y envasado, que se mantendrá a una temperatura adecuada.

b) Transporte:

- El transporte desde la explotación hasta el centro de clasificación y envasado, y hasta el comercio y los puntos de venta se realizará en vehículos isoterms y/o refrigerados que garanticen una temperatura inferior a 25°C. Durante el mismo se evitarán los cambios bruscos de temperatura.
- La duración de la ruta de recogida debe ser inferior a 6 horas. Si se recoge en distintas explotaciones, los lotes tiene que estar perfectamente identificados y separados.
- Si la recogida de la explotación no es diaria, la explotación dispondrá de un lugar de almacenamiento en el que se conservarán los huevos, hasta su distribución, a una temperatura máxima de 25°C.

Artículo 12. – Centros de Clasificación, envasado y etiquetado de los huevos

Los huevos de gallinas camperas amparados en la marca de garantía CC Calidad Controlada se clasificarán en un centro de clasificación de huevo autorizado con sus registros correspondientes y dado de alta en el registro de la marca.

a) Centros de clasificación:

- El centro de clasificación de huevos llevará un registro de entrada y salidas de huevos.
- Los centros colectivos que clasifiquen huevos procedentes de varias explotaciones, se ubicará independientemente de las explotaciones ganaderas. Si se ubica en la explotación ganadera sólo puede clasificar huevos de la propia explotación.
- Los centros de clasificación estarán ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Se llevará un registro de movimientos de huevos desde la explotación al centro de clasificación que incluirá: Explotación de origen, Huevos entregados (fecha y número), sistema de producción, lote si procede, registro de salida (fecha, lote, número, cliente).
- La clasificación de los huevos se realizará por lotes completos y separados de otros lotes.

b) Envasado y etiquetado:

- El envasado y etiquetado siempre se realizarán en salas de clasificación autorizadas para tal fin, que realizarán la identificación individual del huevo y de los envases.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

- Los envases serán aprobados por la Comisión de la Marca de garantía CC Calidad Controlada para huevos de gallinas camperas y deberán asegurar la fácil identificación del producto y la adecuada protección del mismo.
- Los materiales de los envases deberán cumplir con la normativa vigente, deberán ser limpios, nuevos e inodoros, y no causar alteraciones del producto
- Los envases garantizarán su inviolabilidad mediante un precinto aprobado por la Comisión de la marca.
- Se presentarán en estuches desechables de 6, 10 y 12 unidades
- El producto mantendrá su correcto etiquetado hasta el consumidor final
- Queda prohibida la venta a granel.
- El etiquetado deberá cumplir lo establecido normativamente para el etiquetado , acompañado por el distintivo gráfico establecido en el Decreto 166/2003 de 25 de septiembre referente a la marca de calidad "CC Calidad Controlada".

Artículo 13. – Trazabilidad del producto.

Para mantener la trazabilidad del producto hasta su llegada al consumidor final es obligatorio que:

- a) Desde la salida de la explotación se identifique el lote de huevos con los datos de la explotación, nº de lote y fecha de puesta.
- b) Los movimientos de huevos entre los diferentes operadores inscritos en la marca de garantía CC Calidad Controlada para huevos de gallinas camperas serán anotados con el fin de mantener la trazabilidad hasta su comercialización.
- c) en el centro de clasificación se identifican los huevos individualmente de forma que se mantenga la trazabilidad desde la explotación hasta el consumidor final.

Artículo 14. -Régimen de control.

El órgano de control establecerá los sistemas de control que se estimen necesarios en la cadena de proceso del producto en producción, conservación, almacenamiento, manipulación, envasado y comercialización a fin de asegurar que el producto que llegue al mercado identificado con el distintivo "CC Calidad Controlada" cumpla los requisitos establecidos en la presente norma y demás normativa aplicable.

Los controles se efectuarán:

- a.- De forma habitual, periódica y programada.
- b.- En aquellos supuestos que haya indicio de irregularidad.

El control consistirá en una o varias de las operaciones siguientes:

- a) Inspección visual
- b) Toma de muestras y análisis.
- c) Examen de material escrito y documental.

Se realizará un plan de inspección anual en el que se tendrán en cuenta todos los aspectos establecidos en la presente norma técnica, pudiéndose realizar controles sobre el terreno durante las fases de producción, clasificación y envasado del producto.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

En una primera visita de control se comprobará la implantación de un sistema de trazabilidad en cada una de las etapas del proceso (separación en lotes, manipulación del producto, envasado y almacenaje del mismo) mediante los registros e identificaciones adecuadas.

Los operadores deberán disponer de:

- Un cuaderno de explotación en el que se reflejen las parcelas utilizadas, tratamientos utilizados, producción y cuantas otras consideraciones estime necesarias el órgano de control.
- Un programa de desinfección de instalaciones y maquinaria para garantizar su limpieza y sanidad del producto, así como los cajones y recipientes utilizados en el transporte y almacenamiento del producto.
- Un cuaderno de control en el que se refleje la entrada de huevos número de lote, peso y cuantas otras consideraciones se estimen necesarias.

Una vez realizados los controles se procederá a la entrega de las etiquetas "CC Calidad Controlada", siempre que se haya cumplido la norma satisfactoriamente.

Artículo 15. Obligaciones de los operadores autorizados al uso de la marca.

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en el Decreto 166/2003, de 25 de septiembre, los operadores autorizados al uso de la marca "CC Calidad Controlada" estarán obligados a:

- a) Permitir y colaborar en los controles que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 166/2003, de 25 de septiembre, se realicen sobre las explotaciones o instalaciones de almacenamiento, distribución o envasado o la actividad que desarrollen.
- b) Cumplir la norma técnica y poseer un cuaderno de explotación donde se anoten todas las operaciones y prácticas de producción.
- c) Almacenar, manipular, comercializar por separado, en el espacio o en el tiempo, según el caso, las producciones obtenidas bajo la norma técnica de otras obtenidas por métodos diferentes.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que durante todas las fases de producción y comercialización no pueda haber sustitución de los huevos de gallinas camperas obtenidos bajo esta norma técnica por otros.
- e) Identificar el producto de acuerdo con la norma técnica en las fases de producción y comercialización en que intervengan.
- f) Hacer buen uso de la identificación de garantía "CC Calidad Controlada".
- g) Notificar anualmente a la ODECA y con anterioridad a la fecha que se determine, su programa de producción, detallándolo por parcelas; así como periódicamente, los volúmenes producidos y comercializados.
- h) Adoptar medidas correctoras que resuelvan irregularidades detectadas por los órganos o entidades de control en la producción y comercialización.

Artículo 16. Calificación de no conformidades.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Tendrán la consideración de no conformidad el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, en el resto de la normativa aplicable al producto y en el reglamento de uso de la marca.

Las no conformidades se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de no conformidades leves aquellos incumplimientos que sean susceptibles de regularización mediante la correspondiente acción correctiva en el plazo comunicado por la autoridad o entidad de control. Estas no conformidades son, en general, las inexactitudes y omisiones en las declaraciones, documentos comerciales autorizados, asientos, libros de registro, fichas de control y demás documentos y, especialmente, las siguientes:
 - a) Inexactitudes y omisiones de datos y comprobantes, en los casos en que sean necesarios para la inscripción en los distintos registros, siempre que no sean determinantes para la inscripción.
 - b) No comunicar cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
 - c) La falta de libros de registro, fichas de control o cuantos documentos sean obligatorios conforme a la presente norma técnica.
 - d) Los restantes incumplimientos a la presente norma técnica en la materia a la que se refiere el presente apartado.

En el caso de que se hayan detectado uno o más incumplimientos considerados como no conformidades leves, se apercibirá al operador concediéndole un plazo para la corrección de dicha no conformidad y en una inspección posterior se procederá a comprobar si se han corregido o no las circunstancias que diera lugar a la/s no conformidad/es.

Si la no conformidad no se ha corregido en el plazo de 10 días implicará que se considere como grave y, por lo tanto, se procederá a la no calificación o descalificación de las producciones, partidas o lotes afectados.

2. Tendrán la consideración de no conformidades graves aquellos incumplimientos que no sean susceptibles de regularización mediante acciones correctivas. Son no conformidades graves los incumplimientos sobre producción, procesado, almacenaje, envasado y características del huevo de gallinas camperas:
 - a) El incumplimiento de las normas sobre prácticas de producción, procesado, almacenaje, transporte y envasado del producto.
 - b) Emplear en el proceso de producción productos no autorizados.
 - c) Incumplir las normas de almacenaje y envasado contempladas en esta norma técnica y demás normativa aplicable.
 - d) Envasar bajo el amparo de la marca de garantía "Calidad Controlada" cuando no cumpla lo establecido en esta norma técnica y demás normativa vigente.
 - e) La utilización de prácticas expresamente prohibidas por la norma técnica.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

- f) Las restantes faltas que se produzcan contra lo dispuesto en la norma técnica en la materia a que se refiere este apartado.
- g) La reincidencia en tres no conformidades leves en una misma campaña.

Las no conformidades graves supondrán la no calificación o descalificación de las producciones, partidas o lotes afectados y como consecuencia no podrán comercializarse bajo la marca “CC Calidad Controlada”.

3. Tendrán la consideración de no conformidades muy graves las faltas por el uso indebido de la Marca de Garantía o por actos que puedan causar perjuicio o desprestigio:

- a) El empleo de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia a la Marca de Garantía en la comercialización de otros huevos no protegidos o de otros productos de similar especie.
- b) El empleo de la Marca de Garantía en huevos que no fuese producido, procesado, envasado, almacenado o comercializado conforme a las normas establecidas en la legislación vigente, en esta norma, o que no reúnan las condiciones organolépticas que le caracterizan.
- c) La indebida tenencia, negociación o utilización de documentos, precintos, etiquetas, contraetiquetas, sellos, etc., propios de la Marca de Garantía, así como su falsificación.
- d) La existencia de huevos en instalaciones de almacenaje y/o envasado inscritas o autorizadas sin la preceptiva documentación que ampare su origen y calidad para ser protegida por la Marca de Garantía, o la presencia en estas instalaciones de documentación que acredite unas existencias de arándano protegido por la marca sin la contrapartida de ese producto.
- e) La expedición de huevos al mercado cuando no correspondan las características de calidad con las mencionadas en sus medios de comercialización.
- f) La expedición, circulación o comercialización de productos amparados, en tipos de formatos no autorizados.
- g) La expedición, circulación o comercialización de productos amparados por la Marca de Garantía desprovistos de precintos, contraetiquetas o carentes de los medios de control establecidos.
- h) Efectuar el envasado, etiquetado o contraetiquetado de los productos amparados en instalaciones que no sean las inscritas o autorizadas.
- i) Falsear u omitir en las declaraciones para la inscripción en los diferentes registros los datos y/o comprobantes que en cada caso sean necesarios, siempre que sean determinantes para la inscripción.
- j) La obstrucción a las tareas del Organismo de Control.
- k) Envasar producto bajo el amparo de la Marca de Garantía cuando proceda de productores o de explotaciones no inscritos.
- l) Envasar producto descalificado y que, por tanto, no puede comercializarse bajo el amparo de la Marca de Garantía.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

- m) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en la presente norma o en los acuerdos de la Comisión de la Marca y que desprestigie o perjudique a la Marca de Garantía o suponga un uso indebido de ella.
- n) La reincidencia de no conformidades graves en un periodo de dos años.

Las no conformidades muy graves supondrá la suspensión de la autorización del uso de la marca por un periodo de seis meses.

La reincidencia en no conformidades muy graves supondrá la retirada de la autorización de uso de la marca conforme a lo dispuesto en el título VI del Decreto 166/2003 por el que se regula el uso de la marca "CC Calidad Controlada".

Artículo 11. Revisiones.

Esta norma técnica, podrá ser modificada a propuesta de la Comisión de la Marca.

Artículo 12. Registros.

Por la ODECA se llevará a cabo el Registro de productos alimentarios de calidad en el que se inscribirán productos con la marca de garantía regulada en esta disposición y operadores autorizados para el uso de la marca según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 166/2003, de 25 de septiembre. En la inscripción se anotarán los datos del operador (razón social y domicilio), el producto y la marca o marcas comerciales con que se presenten en el mercado.

2015/7432

CVE-2015-7432

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-7413 *Citación para notificación por comparecencia de alta en el Registro de Asociaciones. Expediente 11/250/14.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana, en horario de 9:00 a 14:00 horas y dentro del plazo de los quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Resolución de la Alcaldía de 18 de julio de 2014.

— Apellidos y nombre/Razón social: Club Deportivo Elemental Rayo Santa Cruz.

Contra la anterior Resolución, que es un acto de trámite, no cabe la interposición de recursos.

Santa Cruz de Bezana, 21 de mayo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/7413

CVE-2015-7413

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7454 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la Incoación del Expediente de Baja de Oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
YILIANA MARIA GIL ACOSTA	Y1842134D	BO CAJO 31, BJ
EVANGELOS DAKOS	X5537574W	SAN RAFAEL 10, 4º F
NILDA BARBARA BRITOS DE MORA	X5492920Z	SALAMANCA 7, 2º DR
GABRIELA DOSANTOS ACOSTA	72268158L	SALAMANCA 7, 2º DR
ALDO FALCONE	X4360976S	AV. LOS CASTROS 73, 7º B
ACHRAF EL ALOUI	X9769008B	PRONILLO 2, BL. 9, 1º B
LORENZO LARA LEON	30570645B	LUCIANO MALUMBRES 3-A, 4º A
MONTSERRAT MANGAS IZQUIERDO	70889387Y	ARGENTINA 17, 8º A
CONSTANTINO LASTRA SAINZ PARDO	13741247N	JOSE MARTINEZ MAZAS 2, 1º PTA. 5
MARIA EUGENIA ZULUAGA ARCE	X7422923H	BO LA GLORIA (SAN ROMAN) 4, 2º IZ.
DANIEL ANDRES MURILLO SANCHEZ	X7422980Y	BO LA GLORIA (SAN ROMAN) 4, 2º IZ.
LILYAN LILOV TODOROV	Y2215262P	PRIMERO DE MAYO 62-D, 2º B
IVANKA LILOVA KRASTEVA	Y2215264X	PRIMERO DE MAYO 62-D, 2º B
JOSE BERNARDO MANCEBO	Y1106747R	ALTA 66, BL. 10, 4º DR
JHONN JAIDER MARTINEZ DIAZ	72208229M	PERINES 35, 5º C
RUSLANS BULAKLEISKIS	Y0094639P	ISAAC PERAL 26, BL. 6, 3º IZ.
NINA CAZACIONOC	X8898734B	AV. DEPORTE (ALBERICIA) 3, BL. 10, 1º D
OLGA MILEDY GARCIA CUELLO	X7791111E	VIRGEN DEL CAMINO 1, BL. 9, 1º IZ.
ARTUR MARIAN RYCZKO	4083424	FRANCISCO GINER 4, EN. DR.
OSAMA AHMED SHOUSA	X6752597G	JOSE DE ESCANDON 18, EN. IZ.

Santander, 22 de mayo de 2015.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2015/7454

CVE-2015-7454

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7464 *Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local destinado a bar-cafetería en avenida José Ortega y Gasset, 41, L2. Expediente 26/15.*

Roberto Benavides Subiri ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local destinado a bar-cafetería, situado en la avenida José Ortega y Gasset, número 41, L2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 20 de mayo de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

[2015/7464](#)

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-7394 *Acuerdo de revocación del Registro de Parejas de Hecho.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2015 adoptó entre otros el acuerdo de revocar y dejar sin efectos la Ordenanza y el Reglamento del Registro Municipal de Santoña de Parejas de Hecho, acuerdo que tiene el siguiente contenido:

1º.- Revocar con efectos desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo adoptado por el Pleno de revocación de la Ordenanza de Creación y Regulación del Registro Municipal de Parejas de Hecho de Santoña, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de junio de 2003.

2º.- Las inscripciones que por los interesados se efectúen en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán, por la propia disposición de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, tendrán plenos efectos en el Ayuntamiento de Santoña.

3º.- El Registro del Ayuntamiento de Santoña, si bien a partir de la mencionada fecha no permitirá nuevas inscripciones, las inscripciones existentes por haberse efectuado con anterioridad, mantendrán los efectos limitados al propio Ayuntamiento de Santoña previstos en la Ordenanza reguladora de su creación, pudiendo anotarse en cualquier momento a solicitud de los interesados las bajas correspondientes y los certificados acreditativos de cualquier extremo que pudiera constar en el mismo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el mencionado acuerdo y en la normativa de aplicación.

Santoña, 18 de mayo de 2015.
La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2015/7394

CVE-2015-7394

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1.SUBASTAS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7440 *Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución nº 0000022/2014 seguido a instancia de Bladimir Marte Cepeda y Julio César Balbuena Martínez, frente a Linos Real Labranza Marina Golf, S. C., María Eugenia González Serna y María Eugenia Serna Fernández, se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

— Inmueble: Cuarta parte indivisa de la finca 35180, inscrita al tomo 831, libro 373, folio 77, en el Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega, finca sin cargas anteriores y cuya descripción es la siguiente: Vivienda situada en la calle Consolación, nº 27, planta 3ª, puerta G, de Torrelavega, con referencia catastral 5205803VP1050E0011EK.

— Valoración a efectos de subasta: 37.655,13 euros.

— Lugar, fecha y hora de celebración: 11/09/2015 a las 10:00 horas en la Sala de Vistas de este órgano.

— Información y condiciones de la subasta:

1. La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta se encuentra de manifiesto en la sede de esta Oficina judicial.

2. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. Para tomar parte en la subasta los postores deberán:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano nº 3867000005002214 en la entidad Banesto o de que han prestado aval bancario por el 5 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo. Finalizado el acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor postor y la de aquellos postores que expresamente lo soliciten para que, si el rematante no depositase en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a su favor.

5. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones indicadas en el apartado anterior. Estas posturas serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

6. Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

7. En cuanto a la situación posesoria se hace constar que el inmueble: No consta.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial BOC y Portal del Ministerio de Justicia de subastas hasta la fecha de celebración de la subasta y servirá de notificación al ejecutado, para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, en la forma prevenida por la Ley.

Y para que conste expido el presente.

Santander, 19 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/7440](#)

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

8.2. OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2015-7360 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 70/2015.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 77/2015, a instancia de doña Gaye Adji Daro, frente a Idrissa Sambe, en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que estimado el recurso de apelación interpuesto por doña Gaye Adji Daro contra la sentencia de referencia, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el solo sentido de atribuir el ejercicio de la patria potestad sobre el menor Mouhamed Sambe a su madre doña Gaye Adji Daro todo ello sin especial imposición sobre las costas de esta alzada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal, ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días a contar desde su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Idrissa Sambe, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de mayo del 2015.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2015/7360

CVE-2015-7360

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7362 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 174/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 174/2015 a instancia de don Serguei Procopciuc y don/doña Vladislav Chelebuga frente a Obras y Gestiones Urbasa, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 18 de mayo de 2015 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Obras y Gestiones Urbasa, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 29 de octubre de 2015, las 9:30 horas de su mañana en la Sala de vistas Número Tres de este órgano, la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).
En Santander, 18 de mayo del 2015.

La secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras y Gestiones Urbasa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de mayo del 2015.
La secretario judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7362

CVE-2015-7362

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7438 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 43/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000043/2015, a instancia de José Antonio Míguez del Río, frente a MEDECA, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señor/a secretario judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 18 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MEDECA, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don José Antonio Míguez del Río, por importe de 2.511,83 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064004315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MEDECA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 18 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7438

CVE-2015-7438

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7439 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000045/2015, a instancia de Ángel José Lavín Vega, frente a Metálicas Cedelmón, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señor/a secretario judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 18 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Metálicas Cedelmón, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don Ángel José Lavín Vega, por importe de 1.817 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064004515, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metálicas Cedelmon, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7439

CVE-2015-7439

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7363 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 715/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000715/2014 a instancia de Agustina Florica Calín frente a Expósito Bracamonte María Dolores, en los que se ha dictado decreto de fecha 15 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Agustina Florica Calín de su demanda frente a Expósito Bracamonte María Dolores y FOGASA.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031071514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Dolores Expósito Bracamonte, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7363

CVE-2015-7363

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7364 *Notificación de sentencia 69/2015 en procedimiento ordinario 686/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 686/2014 a instancia de don Wilfredo Francisco Alonso Garaña frente a Argos Idi, S. L., en los que se ha dictado la resolución siguiente:

En la ciudad de Santander, 19 de febrero de 2015.

Doña Nuria Perchín Benito, magistrada juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander tras haber visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario número 686/2014 sobre Reclamación de Cantidad, entre partes, de una como demandante don Wilfredo Francisco Alonso Garaña representado y asistido por el letrado don Ángel Blanco Llanos, y de otra como demandada Argos Idi, S. L. que no comparece.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente sentencia número 69/2015

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La parte actora formuló demanda que correspondió a este Juzgado por turno de reparto, en la que tras alegar los hechos y fundamentos legales en que apoya su pretensión, termina suplicando se admita a trámite, y en su día, previa celebración del juicio correspondiente se dicte sentencia de conformidad con el suplico de la demanda, designa Letrado para su defensa en juicio y demás incidencias.

Segundo. Admitida a trámite la demanda fue acordada la celebración del juicio correspondiente al que, previa la citación legal, han comparecido las partes el día señalado al efecto.

Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda solicitando la estimación de la misma previo recibimiento del juicio a prueba. En periodo de prueba se unió a los autos la documental aportada.

En conclusiones las partes se ratifican en sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este estado los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. El actor, don Wilfredo Francisco Alonso Garaña, ha venido prestando sus servicios profesionales para la empresa demandada, Argos Idi, S. L., con antigüedad desde el 19 de enero de 2013, ostentando la categoría profesional de Técnico Auxiliar y percibiendo un salario diario de 50,14 euros incluida la parte proporcional de pagas extras.

Segundo. La empresa demandada abonó el salario de diciembre de 2013 el 9 de marzo de 2014, y el salario de enero y febrero de 2014 el 18 de marzo de 2014.

CVE-2015-7364

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Así mismo a la fecha de interposición de la presente demanda (31 de octubre de 2014) no había abonado los salarios correspondientes al mes de julio 2014, Paga Extra Verano 2014, agosto y septiembre de 2014 por importe total de 5.123,53 euros según desglose contenido en el hecho cuarto del escrito de demanda que se da por reproducido.

Estas cantidades las ha abonado la empresa el 12 de noviembre de 2014.

A la fecha del juicio oral, la empresa demandada no había abonado al trabajador las siguientes cantidades:

Salario octubre 2014: 1.341,41 euros.

Vacaciones no disfrutadas: 635,97 euros.

P/P Paga Extra Navidad 2014: 847,08 euros.

Tercero. Con fecha 31 de octubre de 2014 la empresa demandada comunica al actor lo siguiente:

"Muy sr. nuestro:

En Santander, 13 de octubre de 2014.

La dirección de esta empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 52 c), puesto en relación con el artículo 51.1 y el 53 todos ellos del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, le comunica la extinción por causas objetivas al amparo del primero de los preceptos mencionados de la relación laboral que nos vincula, con fecha de efectos del día 30 de octubre de 2014, como último día de trabajo, fundamentándose esta decisión en la necesidad de amortizar su puesto de trabajo por causas económicas.

Como Ud. bien sabe, desde tiempos atrás la empresa viene arrastrando pérdidas importantes que nos obligan a tomar esta decisión.

La idea de la empresa ha sido siempre la defender el mantenimiento de la actual plantilla, si bien en la actualidad este objetivo resulta verdadera y lamentablemente insostenible ya que la crisis económica en la que esta empresa se encuentra inmersa, lejos de parecer temporal se va asentando con nuevas pérdidas a lo largo del pasado ejercicio 2013. Por todo ello, tratando de luchar por la viabilidad de la presente empresa y con el objetivo de optimizar al máximo los recursos, no queda otro remedio, que proceder a la amortización de su puesto de trabajo.

El despido objetivo por causas económicas conlleva a su favor conforme al artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores, una indemnización de 20 días por año de servicio a contar en su caso desde que entró en la empresa, con un máximo de 12 mensualidades, lo que supone, salvo error involuntario de cálculo, una cuantía total de 1.900,07 euros.

La carta se comunica con los quince días de preaviso previstos en el artículo 53.4. del Estatuto de los Trabajadores.

Recibí, carta despido,

Don Wilfredo Fran Alonso Garaña".

Quinto. La empresa no ha abonado al trabajador la indemnización fijada en la carta de despido.

Sexto. Con fecha 31 de octubre de 2014 formuló demanda, previo acto de conciliación intentado sin efecto celebrado el 28 de octubre, solicitando la extinción de la relación laboral turnada a este Juzgado.

Así mismo formuló el 5 de diciembre de 2014 demanda por despido, turnada al Juzgado de lo Social número 6, autos 772/14, previo acto de conciliación instado el 24 de noviembre y celebrado el 5 de diciembre que se tuvo por intentado sin efecto.

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Séptimo. Por auto de fecha 30 de enero de 2015 se acordó la acumulación de ambos procesos.

Octavo. No ha ostentando la trabajadora cargo de representación sindical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La relación de hechos que se declaran probados se infiere de la prueba documental aportada la parte actora y de interrogatorio judicial de la empresa demandada solicitada en el escrito de demanda y que ante su incomparecencia al acto del juicio oral, pese a haber sido citada con las formalidades legales, se valora conforme determina el artículo 91.2 de la LRJS.

Segundo. El trabajado acto formula demanda ejercitando acumuladamente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la LRJS la acción de despido con la que solicita que la comunicación que la empresa realiza el 31 de octubre de 2014 sea declarada improcedente, la de extinción de la relación laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.11) del ET por retraso y falta de pago continuado del salario pactado y la reclamación de cantidad correspondiente a salarios no abonados en las cuantías que se relacionan en el relato fáctico que antecede.

Puesto que las acciones ejercitadas están fundadas en las mismas causas porque la extinción solicitada por voluntad del trabajador tiene su base en la falta de pago de los salarios, y la extinción por causas objetivas del artículo 52.c) del ET lo es por causas de naturaleza económica puesto que la empresa alude a una situación de caída de ingresos, y considerando que la base de la situación de conflicto entre las partes es la acción de despido, procede dar respuesta en primer lugar a la postulación de despido improcedente, y así se deduce también de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LRJS y del criterio sostenido por la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria en sentencia de fecha 18 de junio de 2012.

Tercero. Consta acreditado que la empresa ha procedido a despedir ex artículo 52.c) del ET, y lo ha hecho con una comunicación escrita que claramente incumple los requisitos formales previstos en el artículo 53.1.a) del ET por cuanto que la carta de despido es excesivamente genérica en cuanto a la expresión de las causas que motivan la decisión de la empresa y no concreta la situación económica de la misma.

En relación con los requisitos formales de la extinción existen dos cuyo incumplimiento provoca la declaración de improcedencia del despido, y que son la comunicación escrita al trabajador expresando la causa y la puesta a su disposición, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, de la indemnización de veinte días de salario por año de servicio, con el límite de doce mensualidades, excepto en el caso de que la extinción sea por causas económicas si el empresario hace constar en la carta la imposibilidad de hacerlo.

Los Tribunales vienen siendo especialmente exigentes en el control del requisito de la comunicación escrita, porque entienden que a diferencia de lo que ocurre en el despido disciplinario, por el que el trabajador tiene, aunque sea vagamente, una idea de lo que se le imputa, en el despido objetivo lo que legitima la decisión del empresario es una causa que puede ser completamente desconocida para el trabajador. Debe, por lo tanto, exigirse que la carta contenga elementos suficientes para que el trabajador pueda organizar su defensa, de modo que la obligación que recae sobre la empresa, en dicho trámite de comunicación escrita, de «expresar la causa» de su decisión como exige el artículo 53.1. a) del ET, tan sólo se cumple mediante especificación de los «hechos» que conforman la causa extintiva, condición necesaria para que el trabajador pueda ejercer con garantías el derecho a reclamar contra la decisión empresarial.

La «ratio» del precepto es semejante a la información que, también con suficiente plenitud, debe facilitarse al trabajador en caso de despido disciplinario; información que si cabe ha de ser aún más plena, pues en este último tipo de despidos, el trabajador ya conoce las imputaciones, en cuanto supuesto autor de los hechos, lo que no acaece en la extinción por causas objetivas, en principio, desconocidas por el trabajador en cuanto pertenecientes al ámbito

CVE-2015-7364

funcional de la empresa y ajenas a su quehacer, por lo que esta exigencia de comunicación escrita al trabajador que contenga expresión suficiente de las causas que justifican la decisión empresarial, debe ser cumplida por el empleador incluyendo en dicha notificación los datos y elementos fácticos necesarios para que el despedido conozca suficientemente las razones esgrimidas para la amortización de su puesto de trabajo y pueda preparar adecuadamente su defensa y oposición a los argumentos de la empresa, no bastando para ello la mera repetición del tenor literal del artículo 51.1 del EI, o la simple y genérica alusión a las dificultades económicas que pudiere atravesar la empresa.

Como señala la Doctrina Unificada, la expresión "causa" utilizada en este precepto es equivalente a hechos, los que se refiere el artículo 55 del ET, una y otra determinantes, en definitiva, de la garantía que la Ley otorga al trabajador para que, si impugna el despido, lo haga con conocimiento de los hechos que se le imputan, fin de preparar su defensa, lo que obliga a exigir que el contenido de la carta o comunicación sea inequívoco, es decir, lo suficientemente claro y expresivo para evitar toda duda o incertidumbre.

En el caso de autos se aducen en la carta de despido razones económicas para justificar la amortización del puesto de trabajo. Se alude en ella a "un importante descenso en la actividad" "y caída de ingresos que afecta, en especial, los tres últimos trimestres en relación a los mismos trimestres del año anterior" y " a una delicada situación de falta de liquidez en la empresa".

Se indica a demás que se acompañan datos de facturación que la propia empresa reconoce en el acto del juicio oral que no fueron entregados a la trabajadora en ningún momento.

Hay que recalcar que los datos que se incorporan a la comunicación extintiva por razones objetivas no pueden ser vagos, imprecisos o genéricos, de modo que no pueda saberse a ciencia cierta las bases fácticas, reales y concretadas del despido. En el caso de autos, fundado el despido en la cita de una causa legales, no se hace mención alguna a pérdidas empresariales, recurriéndose a conceptos genéricos e imprecisos para justificar la extinción, como la profunda crisis del sector, el descenso importante de ingresos.

La exigencia del artículo 53.1.a) ET no puede llevarse al extremo de exigir una detallada, minuciosa y pormenorizada exposición de todos los datos referentes a la situación de la empresa; sin embargo, hay que ofrecer al trabajador los datos suficientes para permitirle articular adecuadamente su defensa. Sin duda no es preciso facilitar un balance exhaustivo, ni exponer con todo detalle toda clase de cifras y datos contables, pero sí es preciso expresar cómo se refleja la situación de crisis económica o crisis de mercado en la empresa, sin que base referirse a la situación general. Así, respecto a la causa económica, sería preciso al menos aludir a los ejercicios en que se han producido pérdidas y la cuantía de las mismas o, en su caso, disminución persistente del nivel de ingresos. En el presente caso, salvo de las razones genéricas e imprecisas apuntadas, ningún dato concreto se ha facilitado al trabajador sobre el estado de la empresa, cuando los datos de la situación empresarial, sobre todo la económica, por ser de carácter interno, son ajenos al trabajador, por lo que, en consecuencia, se le han de exponer con claridad y detalle, incluso acompañando la documentación necesaria.

A la vista de lo argumentado y al haber vulnerado la comunicación que se le entregó al trabajador la letra a) del número 1 del artículo 53 del ET, no cabe sino estimar la demanda, declarando la improcedencia del despido efectuado por la empresa al trabajador demandante (artículo 122.1 de la LRJS). A ello coadyuva además, y en cuanto al incumplimiento de los requisitos formales, que la empresa no ha acreditado la situación de iliquidez que le impedía al momento de la extinción hacer efectiva la indemnización ofrecida al trabajador en la carta de despido, lo que constituye un incumplimiento más de los requisitos formales a añadir al anterior, ya que no es suficiente ni equivalente el aludir a la mala situación económica, sino que hay que acreditar que efectivamente se carecía de liquidez para pagar la indemnización legal.

Dicho lo anterior, y en cuanto a la acción ejercitada por el trabajador de extinción ex artículo 50.11) del ET, el impago de salarios por más tres meses, (que fueron abonados con posterioridad a la interposición de la demanda lo que no enerva la acción extintiva ejercitada por el trabajador, cuando además ha dejado de abonar salarios posteriores y liquidación tal y como se indica en el acto del juicio oral y ya se reclamó en el suplico de la demanda) y los retrasos

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

en su abono, claramente justifica la acción ejercitada y su estimación, cuya consecuencia legal prevista en el apartado segundo del artículo 50, esto es la indemnización prevista para el despido improcedente ya la va a percibir la trabajadora al declararse improcedente el despido.

Finalmente, es obvio que también procede estimar la reclamación de cantidad correspondientes a salarios no abonados por el periodo y en las cantidades que constan en el relato fáctico que antecede que devengarán el 10% de intereses moratorios ex artículo 29.3 del ET.

Cuarto. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación.

Vistos los artículo citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Wilfredo Francisco Alonso Garaña contra la empresa Argos, S.L, y en consecuencia declaro improcedente el despido de la actora de fecha 30 de octubre de 2014, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y declaro extinguida a la fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada abonar al trabajador una indemnización de 3.685,29 euros en concepto de indemnización y de 2.824,46 euros en concepto de salarios dejados de percibir, cantidad ésta última que devengará un 10% de intereses moratorios.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander con el número 3868000034068614, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la limo./a. sr./a. magistrado juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Argos Idi, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de mayo del 2015.
El la secretario judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7364

CVE-2015-7364

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7365 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 48/2015 a instancia de don Federico Rufino Antón Miera frente a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, 14 de mayo del 2015.

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Federico Rufino Antón Miera por importe de 2.340,40 euros más 254,56 euros de interés por mora.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031004815, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7365

CVE-2015-7365

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7366 *Citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen Autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 42/2014 a instancia de don David Díez Cortijo frente a Ocican S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Sra. secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, 22 de abril del 2015.

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre ampliación subjetiva de ejecución contra la mercantil Alquican Rent A Truck, S. L. y Grupo Viviendas Occidentales 2003, S. L., se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, el día 16 de junio de 2015 a las 11:30 horas, en Sala de Vistas Número Tres de este órgano, citándose en forma, mediante notificación de la presente, las partes y a Alquican Rent A Truck, S. L. y Grupo de Viviendas Occidentales 2003, S. L. en el domicilio facilitado por la actora, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación, emplazamiento y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alquican Rent A Truck, S. L. y Grupo Viviendas Occidentales 2003, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7366

CVE-2015-7366

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-7309 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 212/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000212/2015 a instancia de VICENTE GUTIÉRREZ PAJARES frente a EXCAVACIONES ANFE SL y BYCO SA, en los que se ha dictado la cédula de citación del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sra. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

EXCAVACIONES ANFE SL S.L, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 16 de junio del 2015 a las 11:00 horas, en SALA VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, a 27 de abril del 2015.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EXCAVACIONES ANFE SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de mayo del 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/7309

CVE-2015-7309

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-7311 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 258/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000258/2015 a instancia de Ana María Fernández Faya frente a Pikelton-Fuente, S. L., La Barbería de Cantabria, S. A., Castro Río Parque Eólico Energía, SLU, Germinal Focus Investments, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 6 de mayo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

La Barbería de Cantabria, S.A, en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 25 de junio del 2015, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 22 de mayo de 2015.

El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barbería de Cantabria, S.A, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de mayo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/7311

CVE-2015-7311

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-7340 *Notificación de sentencia 23/15 en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 147/2015 a instancia de don Luis Alberto Rayo San Pedro frente a Fiif Frío Inteligente, en los que se ha dictado resolución sentencia 236/15 de fecha 20 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Alberto Rayo San Pedro contra Fiif Frío Inteligente, S. L., declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 25-2-2015, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice al demandante con la cantidad de 4.089,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034014714 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fiif Frío Inteligente, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo del 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/7340

CVE-2015-7340

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7367 *Notificación de decreto 245/15 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 242/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000242/2014 a instancia de Ramón Girón Hormaechea y Francisco Javier Pacheco Canal frente a Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L., en los que se ha dictado resolución decreto de fecha 13/05/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000245/15

Señora secretaria judicial, Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 13 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Ramón Girón Hormaechea y Francisco Javier Pacheco Canal como parte ejecutante, contra Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L. (CIF B-39725783), como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 16.317,94 euros de principal total (a don Francisco Javier Pacheco Canal 7.773,05 euros de condena, más otros 311,10 euros de interés legal del artículo 1.100 C. Civil, desde conciliación previa; y a don Ramón Girón Hormaechea 7.915,37 euros de condena, más otros 318,42 euros de interés legal del artículo 1.100 C. Civil, desde conciliación previa).

SEGUNDO.- Que con fecha 18/03/2015, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/ ejecutado Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L. (CIF B-39725783) en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, a favor de los trabajadores don Francisco Javier Pacheco Canal y don Ramón Girón Hormaechea por importe de 16.317,94 euros de principal total (a don Francisco

CVE-2015-7367

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Javier Pacheco Canal 7.773,05 euros de condena, más otros 311,10 euros de interés legal del artículo 1.100 C. Civil, desde conciliación previa; y a don Ramón Girón Hormaechea 7.915,37 euros de condena, más otros 318,42 euros de interés legal del artículo 1.100 C. Civil, desde conciliación previa).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064024214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/7367](#)

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7368 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000095/2015 a instancia de Santiago Ruiz Cobo frente a Santos Barcenilla Barcenilla, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 14 de mayo de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Santiago Ruiz Cobo como parte ejecutante, contra Santos Barcenilla Barcenilla como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 14.368,29 euros de principal total (12.920,49 y 1.447,80 euros de intereses) y además otros 2.227,08 euros (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 16.595,37 euros.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Santiago Ruiz Cobo, contra Santos Barcenilla Barcenilla, por importe de 14.368,29 euros de principal total (12.920,49 y 1.447,80 euros de intereses) y además otros 2.227,08 (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 16.595,37 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Santos Barcenilla Barcenilla, DNI 13900626R, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7368

CVE-2015-7368

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7369 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 99/2015 a instancia de don Jorge Fernández Vega frente a don Eduardo Diego Ruiz, en los que se ha dictado auto y decreto de 14 de mayo de 2015 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Jorge Fernández Vega como parte ejecutante, contra don Eduardo Diego Ruiz por importe de 125,10 euros de principal total y además otros 12,51 euros (10% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 137,61 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto; para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Jorge Fernández Vega como parte ejecutante, contra don Eduardo Diego Ruiz por importe de 125,10 euros de principal total y además otros 12,51 euros (10% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 137,61 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

CVE-2015-7369

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Tercero.- Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Eduardo Diego Ruiz, NIF 72051952-J, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/7369](#)

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7370 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000111/2015 a instancia de María Cruz López Cobo y Zara Martínez López frente a García Fuertes, S. L. y Eurocuadros Santander, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Zara Martínez López y María Cruz López Cobo como parte ejecutante, contra la empresa Eurocuadros Santander, S. L. y García Fuertes, S. L. por importe de 21.053 euros a favor de la señora López Crespo y 16.699 euros a favor de la señora Martínez López y además otros 5.852 euros (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 43.604 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Zara Martínez López y María Cruz López Cobo como parte ejecutante, contra la empresa Eurocuadros Santander, S. L. y García Fuertes, S. L. por importe de 21.053 euros a favor de la señora López Crespo y 16.699 euros a favor de la señora Martínez López y además otros 5.852 euros (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 43.604 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2015-7370

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, los créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor el ejecutado con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

— Herbs Import, SLU.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y procedimiento, abierta en la entidad Santander número 3855000064011115. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Se embargan, con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, el sobrante que pudiera existir en los siguientes procedimientos:

— Ejecución 233/12 del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

— Ejecución 81/14 del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

— Ejecución 328/14 y ejecución 342/14 del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

— Y Ejecución 140/14 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

QUINTO.- Se decreta el embargo sobre participaciones o acciones del ejecutado Eurocuadros Santander, S. L., con CIF número y B39474234 en BBVA, a cuyo fin, remítase el oportuno oficio a fin de comunicar el embargo y requerirle de que, a su vencimiento o, en el supuesto de no tener vencimiento, en el acto de recibir el presente, proceda a la anotación del embargo y a la retención a disposición del tribunal, del importe o del mismo valor o instrumento financiero, así como de los intereses o dividendos que, en su caso, se produzcan (artículo 623.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil - LEC).

SEXTO.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eurocuadros Santander, S. L. y García Fuertes, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7370

CVE-2015-7370

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7376 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 455/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000455/2014 a instancia de Elsa Fernández Alonso frente a Jesús Javier Arrieta Río, en los que se ha dictado la cédula de fecha 18/05/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Jesús Javier Arrieta Río, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 19 de junio de 2015, a las 9:50 horas en la Sala de Audiencias de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 18 de mayo del 2015.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jesús Javier Arrieta Río, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7376

CVE-2015-7376

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-7371 *Notificación de decreto 202/15 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 195/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000195/2014 a instancia de Ángel Pernía González y Miguel Ángel Viaña Gómez frente a Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 202/15

Señor/a secretario judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 14 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Ángel Pernía González por importe de 5417,5 euros.
- Miguel Ángel Viaña Gómez por importe de 4119,19 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064019514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L., con CIF B39658265, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/7371

CVE-2015-7371

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-7372 *Notificación de decreto 23/15 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000105/2014 a instancia de Rodrigo Fernando Núñez Constanzo y Raúl Alberto Cazenave frente a José María Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón y Borja Ruiz Hernández, en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de enero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000023/2015

Señor/a secretario judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 19 de enero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s José María Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón y Borja Ruiz Hernández, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Rodrigo Fernando Núñez Constanzo por importe de 3665 euros.
- Raúl Alberto Cazenave por importe de 3574,91 euros,

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución,

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado,

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto,

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064010514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Borja Ruiz Hernández con NIF 72128832G, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/7372

CVE-2015-7372

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-7442 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 565/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000565/2014 a instancia de Marta García Cuevas frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribuciones de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 15/05/2015 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por Dña. Marta García Cuevas contra las empresas Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L. y Distribución de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha de efectos 19 de agosto de 2014, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando, solidariamente, a las empresas demandadas a abonar a la parte actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 20.419,01 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 056514, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asescant Consultores, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/7442

CVE-2015-7442

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2015-7441 *Notificación de decreto en pieza de ejecución 55/2015.*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 55/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Díaz Nieto contra Oil Arkel, S. L. y Zierbenako Garraioak, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Decreto de 15 de mayo de 2015, cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones (PEJ 55/15, SOC 493/14); y para el pago de 4.580,61 euros de principal y 1.000 euros calculados para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, los deudores Oil Arkel, S. L. y Zierbenako Garraioak, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrárseles nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de a US) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión ante el Juez, presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la US).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 151 de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que le sirva de notificación a Oil Arkel, S. L. y Zierbenako Garraioak, S. L., en igno-
rado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao, 15 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Inés Alvarado Fernández.

2015/7441

CVE-2015-7441

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-7443 *Notificación de decreto en pieza de ejecución d107/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao, Hago saber: Que en autos pieza ejecución 107/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Martín Rodríguez Valera contra Oberstdorf 2008, S. L. sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretaria judicial que lo dicta: Doña Fátima Elorza Arizmendi.
En Bilbao (Bizkaia), a 12 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 6.384,39 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Oberstdorf 2008, S. L., en ignorado paradero, en la persona de su representante legal, don Marcos Gorostegui, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 20 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Fátima Elorza Arizmendi.

2015/7443

CVE-2015-7443

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7407 *Emplazamiento para contestación a la demanda en procedimiento ordinario 678/2014.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, instancia de don Federico Arguiñarena Ruiz Bravo, frente a don Marcelino Alonso Gómez, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que Ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona la que se emplaza como parte demandada: Don Marcelino Alonso Gómez.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio arriba referenciado, para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: Ante este Órgano judicial sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander, mediante escrito presentado con firma de abogado y procurador.

Plazo en que debe comparecer: veinte días hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1. La comparecencia en juicio debe realizarse por Procurador y dirigido por Abogado (artículos 23 y 31 LEC). De precisarlo, deberá solicitar en dicho plazo el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de Abogado y Procurador de oficio, su costa.

2. Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículo 496 y 497).

3. Debe comunicar inmediatamente a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 LEC).

Santander, 21 de abril de 2015.

La secretaria judicial.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Marcelino Alonso Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2015/7407

CVE-2015-7407

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2015-7373 *Notificación de sentencia 258/2015 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 289/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de doña María José Peral Portilla, frente a don José Luis Fernández Liaño, en los que se ha dictado sentencia de 12 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 258/2015

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.
Procedimiento: Regulación de medidas paterno-filiales 289/14.
En Santander, a 12 de mayo de 2015.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, -juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 289/14, a instancia de doña María José Peral Portilla, representada por el procurador don Diego Francisco Diego Lavid y defendida por el letrado don Miguel Saro Díaz, contra don José Luis Fernández Liaño, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor Diego, en nombre y representación de doña María José Peral Portilla, contra don José Luis Fernández. Liaño, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad (responsabilidad parental), correspondiendo el ejercicio de la misma en exclusiva a la madre.
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre.
- 3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de los hijos, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad de trescientos euros (300 euros); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-7373

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Luis Fernández Liaño, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

[2015/7373](#)

MARTES, 2 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7444 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 402/2015.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000402/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de sentencia dictada en el referido procedimiento, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adrián Tarrío Tarrío, como autor responsable de una falta de estafa ya definida, a la pena de cuarenta días multa, a razón de una cuota diaria de cinco euros, total 200 €, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y a que indemnice a Bárbara Hernández González en la suma de 293 € en concepto de responsabilidad civil derivada del hecho criminal, todo ello con imposición de las costas derivadas del presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Adrián Tarrío Tarrío, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 18 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2015/7444

CVE-2015-7444